



Suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes, y la responsabilidad del Estado

Bustos Alejandra Vanesa

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Universidad Abierta Interamericana.

Carrera: Abogacía.

Sede: Lomas de Zamora (93)

Estudiante: Alejandra Vanesa Bustos.

Título de grado.

Fecha: Agosto 2023

Correo: Alejandra.v.bustos_93@hotmail.com

Tutor: Corbalán, Pablo Santiago.

Reserva del tema

The screenshot shows an email client window with a top menu bar containing 'Inicio', 'Vista', and 'Ayuda'. Below this is a toolbar with icons for 'Correo nuevo', 'Eliminar', 'Archivar', 'Informar', 'Limpiar', 'Mover a', 'Responder', 'Leído / No leído', and a search icon. The email content area displays the subject 'RE: Reserva de tesis y confirmación de tutor.' and the sender 'Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAL.edu.ar>'. The email body contains a warning about external links, a greeting, a statement of identity, a mention of the tutor, and a closing. The email is dated 'Mié 14/7/2021 19:44'.

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

X Cerrar Anterior Siguiente

RE: Reserva de tesis y confirmación de tutor.

Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAL.edu.ar>
Para: Usted
CC: Cespedes Viviana Elisabet
Tema registrado: Atte

De: Vanesa Bustos <Alejandra.VBustos_93@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 7:24 p. m.
Para: Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAL.edu.ar>
Asunto: Reserva de tesis y confirmación de tutor.

ATENCIÓN: Este email proviene de un origen externo a la institución. No ingrese a links y tampoco abra archivos adjuntos en el mismo, salvo que Ud. conozca a la persona que se lo envía y sepa que el contenido es seguro.

Buenas tardes Sra Marilina!! Mi nombre es Bustos, Alejandra Vanesa de 5 año A sede Lomas, quisiera reservar el tema de mi tesis qué lleva como ttulo;

Suicidio en niñas, niños y adolescentes, responsabilidad del estado.

Mi tutor es Pablo Santiago Convalán, con el cual venimos trabajando desde el año pasado.

Sin más nada que agregar saludos cordiales.

Bustos Vanesa
1166714953

Mié 14/7/2021 19:44

Nota de Tutor

Lomas de Zamora, 1 de junio de 2023

Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
de la Universidad Abierta Interamericana
Dr. Marcos Córdoba

De mi mayor consideración

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de comunicarle que la estudiante Alejandra Vicensa Irujo, perteneciente a la localización Lomas de Zamora, ha realizado el trabajo final de la carrera de Abogacía, el cual se titula Suicidio en Niños, Niños y Adolescentes, y la responsabilidad del Estado.

La saludo atentamente


Dr. Pablo Santiago Corbalán

León de Zamora, 1 de junio de 2023

Se: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
de la Universidad Abierta Interamericana
Dr. Marcos Córdoba

De mi mayor consideración

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de comunicarle que acepto desempeñarme como tutor del trabajo final de la estudiante Alejandra Vanesa Bastos de la localización León de Zamora

Lo saludo atentamente



Dr. Pablo Santiago Escudé

Índice

Título	
Suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes, y la responsabilidad del Estado	0
Reserva del tema.....	2
Nota de Tutor.....	3
Resumen	6
Palabras clave	7
Capítulo I	8
Marco teórico.....	8
1. Los objetivos	9
2. Objetivo general	9
3. Objetivos específicos.....	10
Encuadre metodológico, técnica de recolección de datos	10
Planteo del problema.....	11
Hipótesis	17
Capítulo II.....	18
El suicidio infanto juvenil y los medios de comunicación en general	18
Capítulo III	31
La influencia del grooming y el ciberbullying como detonadores en las TIC	31
a. Grooming	31
Entrevista a Ayelen Cattani, familiar de víctima de suicidio.....	34
b. Ciberbullying	40
Capítulo IV	44
Bullying y sus características en el ámbito educativo en general	44
Capítulo V.....	52
La responsabilidad del Estado, doctrinas y leyes.....	52
Capítulo VI	61
Conclusiones.....	61
ANEXO I.....	65
Proyecto de Ley, Programa de Educación en Salud Mental Integral Obligatoria	65
Fundamentación	69
ANEXO II	71
Bibliografía	71
Agradecimientos	73

Resumen

Los diferentes capítulos desarrollados se corresponden con una introducción a la metodología aplicada, donde se refleja la fundamentación del trabajo, la pregunta de investigación, los objetivos y como así también el tipo de datos a utilizar y los instrumentos que procesarán los mismos.

En continuidad con el marco teórico, inicia el cuerpo y estructura de la tesis dividida en capítulos donde se desplegará el análisis de cómo actúa el Estado respecto a la prevención y posvención, sobre el suicidio de Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, citadas en los objetivos.

Es así que la relevancia social de la investigación está dada, en que se propone conocer la realidad de la problemática escogida, evaluando las respuestas emanadas desde el Estado, en función del impacto del cumplimiento de las normativas establecidas a ese efecto.

Sostenemos, por ello, la importancia de las intervenciones teóricas y prácticas derivadas de los ámbitos académicos, como integrantes del Estado y de la sociedad civil, que interroguen los sentidos instalados sobre la utilidad, la notabilidad y la apropiación de la información, reivindicando sus funciones en la producción de conocimientos que se reflejen en términos instrumentales como principales y útiles para la comunidad en su totalidad.

A modo de conclusión, con los datos estadísticos contruidos, analizaremos el rol del Estado como institución madre que debe velar por el bienestar de los que lo habitan, implementando herramientas existentes garantizando su derecho a la vida, intentando confirmar la hipótesis, precedentemente consignada.

Finalmente, con toda la información abordada en esta exploración decidimos plasmar un proyecto de ley bajo la denominación **E.S.M.I.O** (Educación de Salud Mental Integral Obligatoria) dejando un pequeño aporte a futuros investigadores para poder seguir desarrollando el tema. Que tenga incidencia desde nivel inicial hasta nivel secundario. Para poder abarcar desde el comienzo de la vida del ser humano algo tan fundamental como la Salud Mental, que no tendría que ser un tema de discusión en el siglo XXI.

Palabras clave

VIDA- SUICIDIO – INFANCIA – NIÑEZ - SALUD MENTAL – VICTIMA
FAMILIA – HISTORIA – ANTECEDENTES – EDUCACIÓN – CULTURA
ARGENTINA – DEPRESIÓN – IDEACIÓN SUICIDA – DERECHOS – DERECHOS
HUMANOS – INFORMACIÓN – DIFUSIÓN- MALTRATO INFANTIL – ACOSO
COMUNICACIÓN – BULLYING – CIBERACOSO – CIBERBULLYING -
DEPRESIÓN – TRISTEZA – DUELO – GROOMING – INTERNET – DIFUSIÓN -
REDES SOCIALES – PREVENCIÓN – POSVENCION – HERRAMIENTAS
SOLIDARIDAD – AYUDA – SECUELAS - ACOMPAÑAMIENTO – PANDEMIA -
COVID-19 – AISLAMIENTO - SOCIEDAD - CONTRATO SOCIAL -
ESTADÍSTICA – ENCUESTAS – SEGUIMIENTO - FACTORES DE RIESGO
ANSIEDAD - TRASTORNOS – CONDUCTAS – ESTADO – CONTROL – LEYES
SIGLO XXI.

Capítulo I

Título académico

Suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes, y la responsabilidad del Estado.

Título comercial

Niñez ausente e infanto suicidio.

Área temática

Derecho Constitucional de Familia / Derecho Penal.

Marco teórico

A lo largo de esta exploración, nos centramos en las bases de la problemática del suicidio, en profundizar y visibilizar este tema pernicioso y tan antiguo, el cual sufren nuestras Niñas, Niños y Adolescentes NNYA¹. “La cual hoy en día es la segunda causa de muerte en Argentina y la cuarta a nivel mundial” (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Concentrándonos en la Convención de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas de 1990, que fue ratificada en Argentina mediante la Ley 23.849 (Nacion, 1990) destacando el interés superior del niño en su Art. 3º, la cual consta de jerarquía Constitucional desde que en el año 1994 fue incorporada a la Constitución Nacional Argentina a través del Art 75º, inc. 22 (Argentina, 1995) ; Ley Nacional de prevención al suicidio 27.130, promulgada en Abril 2015 reglamentada 10 de Septiembre 2021 (Humanos M. d., 2015) ; Ley de protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, de Octubre de 2005 (Infojus, 2014); Ley provincial 13.298 sobre la promoción y protección integral de los Derechos de los Niños, de Enero 2005 (Gba.Gob.AR, 2005) ; Ley Nacional de salud mental 26.657, de Diciembre de 2010 (Adicciones, 2010) ; Y por último en la responsabilidad parental de nuestro (Infoleg, Código Civil y Comercial de la Nación) Art.638, 639 y 647.

¹ Niñas, Niños y Adolescentes.

Es necesario destacar que en la actualidad, el suicidio (tentado o consumado) no constituye delito alguno, de modo que no hay pena para el suicida ni para sus sucesores, como sí lo era en el siglo XIX. En cambio, lo que sí es punible es aquel que con su conducta ha instigado, o ayudado (es muy común hoy en día ver estos casos de ciber bullying, grooming y, o bullying) a otro/as a suicidarse, contemplado en el Art.83 de nuestro Código Penal Argentino.

Por ello toda intervención Estatal, se lleva a cabo a partir de políticas públicas, diseñadas dentro del marco normativo existente, consideramos a toda política pública como el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno nacional o local para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios (Tamayo Sáez, 1997).

La misma se inicia cuando algún actor social detecta la existencia de una dificultad, que por su importancia, merece atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar y/o mitigar ese problema. Dado que, desde la perspectiva analítica la política pública puede dividirse en etapas, podemos observar su carácter cíclico, ya que los resultados retroalimentan el proceso, dando lugar a la formulación de nuevas alternativas, pudiendo abordarlas desde sus diferentes fases, puede hacerse extensivo a otras experiencias implementadas desde el Estado. (Tamayo Sáez, 1997)

Además, teniendo en cuenta la relevancia del tema desarrollado, es fundamental analizar en qué medida se integran y complementan las diferentes instituciones y cómo el Estado cumple su función de regulación y de control del cumplimiento de la normativa existente, en cada uno de los aspectos y ámbitos a considerar.

1. Los objetivos

2. Objetivo general

Analizar si el Estado Argentino hace cumplir las normas jurídicas que surgieron durante los últimos años en materia de prevención del suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Objetivos específicos

1. Plasmar un abordaje correcto de la temática, desde los medios de comunicación, observando si se regula cualquier sesgo de apología al suicidio.
2. Indagar la influencia del grooming y el ciberbullying como detonadores en las TIC²
3. Describir las características de bullying en las instituciones escolares, que puedan promover posibles consecuencias sobre la integridad de Niños, Niñas y Adolescentes, NNYA.
4. Analizar, leyes, doctrinas, Derecho comparado y todo tipo de documento que contenga información sobre el infante suicido, determinar en qué medida el Estado lleva a cabo su responsabilidad de hacer cumplir las normas, ejercer su función de contralor institucional y en qué medida genera políticas de concientización y difusión, para prevenir el suicidio infante- juvenil.
5. Redactar un proyecto de ley de Educación en Salud Mental Integral Obligatorio, denominado E.S.M.I.O³ que pueda abarcar desde nivel inicial hasta la escuela secundaria, a nivel Nacional en el área de gestion Pública y Privada.

Encuadre metodológico, técnica de recolección de datos

Para la obtención de información, se confeccionará un instrumento de recolección de datos primarios, entrevistas en profundidad dirigidas a informantes clave involucrados en la trama, tales como personas vinculadas a dicha problemática. La entrevista en profundidad, consiste para Cicourel, en adentrarse en el mundo privado y personal del otro con la finalidad de obtener información de su vida cotidiana y/o de determinado suceso acaecido o recurrente en su medio. (Cicourel, 1982) En ella no hay intercambio formal de preguntas y respuestas, se plantea un guión sobre temas generales y poco a poco se va abordando, evitando hacer preguntas directas, cerradas, o ambiguas.

En esta técnica, el entrevistador es un instrumento más de análisis que explora, “detalla y rastrea por medio de preguntas, cuál es la información más relevante para los intereses de la investigación” (Bogdan, 2011, pág. 108) Características como la sensatez y la prudencia, según estos autores, son requisitos que debe tener el entrevistador, no

² Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

³ Educación de Salud Mental Integral Obligatoria.

solo para el desarrollo de la entrevista, sino fundamentalmente para la construcción de los objetivos.

Finalizado el trabajo de campo se comenzará a analizar los datos obtenidos, de manera de poder responder cada uno de los interrogantes que se despliegan en los objetivos propuestos. Procesarlos es, según Schettini “un trabajo dinámico y creativo que nos permite extraer conocimiento de una masa de datos heterogéneos en forma narrativa” (Patricia Schettini, 2015). Metodológicamente, me propongo elaborar un trabajo de investigación exploratorio, conforme al enfoque cualitativo-cuantitativo o mixto.

Planteo del problema

El Estado, tiene entre sus funciones el ejercicio de la defensa, la protección de la vida, la libertad y los bienes de sus habitantes. El bien y derecho a la vida “es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo”. (Ámbito Jurídico, 1992). Es por ello, que la pregunta de investigación que impulsa este trabajo es: ¿El Estado Argentino, hace cumplir las normas jurídicas que se sancionaron durante los últimos años en materia de prevención al suicidio, en niñas, niños y adolescentes NNYA?

Indudablemente, el Estado actúa sobre los individuos a través de las instituciones. Es la suya “una anatomía política del detalle” (Foucault, 1992:143), como forma de encauzamiento de la conducta. Para ello debemos utilizar dispositivos que modifiquen y encaucen la conducta de los individuos. Estos instrumentos son la inspección sobre el cumplimiento de las normas y la sanción normalizadora, que en el caso del suicidio no actúa sobre el sujeto de la acción, pero contribuye a constituir una representación social positiva, de la vida que se desecha o de quien ha atentado contra la misma.

Es por ello, que la Constitución Nacional Argentina en su reforma del año 1994 incorporó en el Art.75 inciso. 22, varios tratados internacionales con Jerarquía Constitucional. Entre ellos la Convención de los Derechos del Niño, en la cual prima el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, remarcando que estos deben ser escuchados y respetados, teniendo en cuenta esto, mencionaremos un fragmento, de la interesante disertación de la Dra. Tamayo (2020) en las charlas dirigidas de nuestra

Universidad UAI⁴, denominada,” La Doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. En la cual ella manifiesta “Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos le está dando contenido a los Derechos que contiene la Convención Internacional en su Art.19 donde se describen los Derechos del Niño, la cual menciona de manera muy general, que la sociedad, la familia y el Estado están en la obligación de garantizar los Derechos de los Niños, ¿Cuáles son estos Derechos? Repite... ¿Cuáles son estos derechos? una abstracción.

A continuación menciona que el Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Antonio Cancado Trindade, refiriendo que él, está generando un conjunto de normas de Derecho Internacional, entre ellos, las decisiones, los informes, los convenios y la jurisprudencia. El cual le dará un importante contenido al Art.19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (Tamayo Eloayza Carolina, 2020) (Humanos C. A., 1984) Es fundamental que el Estado garantice los deberes y obligaciones, proteja, respete y realice el cumplimiento de los Derechos Humanos.

A partir de estos conceptos, es que planteamos una hipótesis de investigación que considera a el Estado, como responsable de controlar el cumplimiento de la normativa existente y de velar por la vida de Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, evitando que estos atenten contra ella, el cual, no cumple de manera concluyente con su función.

Ahora bien, para poder centralizarlos en la tan dolorosa y problemática causa del suicidio infantojuvenil, debemos conocer como brevemente mencionamos más arriba, el tratamiento histórico en nuestro país. Antiguamente en el Derecho Argentino, precisamente en el siglo XIX, donde sí se cargaba una pena a quien se quitaba la vida, las leyes castigaban la muerte autoprovocada, y la pena recaía sobre los herederos del suicida a quienes se les privaba de la herencia de aquel sin ningún tipo de derechos sobre ésta, en algunas ocasiones la pena caía sobre los propios restos del suicida, a quien se lo colgaba, se le amputaban las extremidades y era viable que no obtuvieran sepultura alguna.

De esta manera, el suicida tenía la privación de los derechos civiles y no podía hacer una disposición de su legado, también se penaba, la tentativa de suicidio con uno

⁴Exposición de disertante, del Ciclo de Conferencias “Maestros del Derecho”
<https://www.youtube.com/watch?v=UOYWfLicuZM>

a tres años de cárcel. Gracias al primer intento de codificación penal escrito en el año 1864 por Carlos Tejedor, por solicitud del Poder Ejecutivo Nacional⁵, algunas provincias adoptaron provisoriamente el proyecto con algunas modificaciones, y es ahí donde se prescindió definitivamente de esas prácticas logrando desaparecer de nuestra legislación, logrando un importante avance para la sociedad en su conjunto. Ya que resulta de poco criterio condenar a una persona que decide acabar con su vida, más aún si nos concentramos en la cuestión que nos incumbe, en donde el actor del acto es un menor de edad, es por ello que abogamos para que se creen más medidas de prevención, contención y ayuda.

Es así, que a partir de ese momento el suicidio y la tentativa de suicidio fueron hechos no punibles, a mi criterio con muy buen tino. Lo que hoy es punible y se condena es a aquél que con su conducta ha instigado o ayudado a otro a suicidarse, como vemos reflejado en el Art. 83 de nuestro Código Penal Argentino al cual mencionamos a continuación. (Infoleg, CODIGO PENAL DE LA NACION, 1921, pág. Art 83)

“Art. 83, Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo si el suicidio se hubiese tentado o consumado”.

Del texto del artículo se desprenden sus requisitos:

- Que exista instigación o ayuda.
- Que el suicidio se haya intentado o consumado.

El bien jurídico tutelado, en este caso es la “vida humana” de donde se desprende el compromiso del Estado Argentino a protegerla, en aquellos casos en que la víctima misma quiera acabar con ella.

“Se entiende por instigación la acción de un sujeto activo por la cual se incide sobre un sujeto pasivo, persuadiéndolo de que se quite la vida, de forma verbal, escrita o gestual, creando en el otro la voluntad de suicidarse o reforzando esta decisión”.

Ahora bien, teniendo en cuenta esta perspectiva podemos avanzar en la materia, de este tema muy en auge, ya que como mencionamos se encuentra en Argentina como la segunda causa de muerte en infantes, según el Ministerio de Salud. (M.S)

⁵ http://www.sajj.gob.ar/docs-f/biblioteca_digital/libros/villegas-sisto_proyecto-codigo-penal_1881/villegas-sisto_proyecto-codigo-penal_1881.pdf

En consecuencia, si lo que se pena es al que instiga o ayuda a cometer suicidio, como se calificarían la serie de conflictos que detallamos a continuación: el abandono de niños en situación de calle, los cuales podemos apreciar a diario sin supervisión de adultos responsables; o los hogares destinados a adopción, que se terminan convirtiendo en depósitos de niños a la espera de padres que no llegan, por la burocracia existente; del mismo modo el acoso que apreciamos en esta nueva era tecnológica denominada (grooming/ciber bullying) que persigue perseverantemente hasta captar a víctimas infantiles.

Asimismo, el bullying que sufren las Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, en las escuelas o clubes a la vista autoridades de las mismas instituciones sin intervención alguna, habiendo un gabinete interdisciplinario que han sido concebidos como una herramienta prometedora para fomentar un enfoque educativo más integral y completo. Sin embargo, es evidente que su implementación ha enfrentado una serie de desafíos y obstáculos que han limitado su efectividad y potencial impacto positivo.

Por eso, para abordar estos desafíos y mejorar el funcionamiento de los gabinetes interdisciplinarios en las escuelas Argentinas, es esencial invertir en la formación docente continua, que fomente la colaboración y la comunicación efectiva entre profesionales. Además, se requiere una planificación más cuidadosa, la asignación de recursos adecuada, el reconocimiento de las instituciones y la importancia de la interdisciplinariedad en la educación.

Consecuentemente, al superar estos obstáculos, se podría lograr un enfoque educativo más integral y enriquecedor para los estudiantes, y por último pero no menos importante, los abusos reiterados de índole sexual o de confianza que pueden llegar a sufrir nuestros Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, en estos nosocomios/establecimientos.

Es por ello, que sostenemos que todas las calificaciones antes mencionadas, repercuten en la falta de madurez suficiente de las víctimas para discernir y transmitir los hechos acontecidos, lo cual se termina fundiendo en profundas depresiones, que llevan a corto o largo plazo, a que la concreción del episodio discutido, pueda llevarse a cabo. Aún con la intervención de profesionales, como psicólogos o psiquiatras, siempre y cuando el nivel socioeconómico del/la atormentado/a o sus familiares, cuenten con los recursos para poder acceder a terapias, las que pueden tornarse interminables, “en

algunos casos” sin diagnósticos, y con un único objetivo, el monetario. Es por ello, que es necesario que esto se controle y se regularice.

Asimismo, la falta de compromiso cuando a un centro asistencial llega un menor de edad con lesiones visiblemente relacionadas con el hecho, y no se informa, ni se indaga mucho sobre las causas, reitero que es aquí el rol que ocupa el Estado Argentino de controlar las políticas públicas y las normas existentes, cumplimentándolas para disminuir esto y enfatizando en el área de Salud Mental.

Considerando, que tiene la obligación de advertir estas situaciones, habiendo una Ley Nacional de prevención del suicidio n° 27.130 que en su Art.12 hace mención a la comunicación obligatoria “no denuncia” a la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia (...) para que se puedan desempeñar las actuaciones oportunas. Según la O.M.S los profesionales deberán asistir a las víctimas y elevar los informes correspondientes.

Ahora bien, en la realidad luego del hecho, no se llegan a hacer seguimientos o los existentes son inadecuados, ya que es abordado desde la persecución, lo que lleva a desistir de entrevistas sin sentido, lo correcto sería hacerlo desde el acompañamiento como lo marca la (O.M.S) “no es conveniente enseñar sobre suicidio, se prefiere enseñar sobre factores positivos y sobre el fortalecimiento de la autoestima (...) Con este suceso de hechos concatenados no se incurre en un lineamiento positivo, por lo cual se termina nada más ni nada menos que con la muerte evitable de un menor a corto plazo.

Por lo que, corresponde plasmar la definición para reforzar los términos; suicidio e intento de suicidio infantil.

“Suicidio Infantil”: Designa el acto por el cual un niño provoca su propia muerte de manera voluntaria, en la mayoría de los casos, esto no significa simplemente un deseo de morir, sino que aparece como el último recurso para escapar de un gran sufrimiento o de una situación para la cual el niño no encuentra salida.

“Intento de suicidio”: Es definido como un acto “no exitoso” a través del cual el niño expresa un deseo de lastimarse, poniéndose en peligro, con la intención de provocar su propia muerte, estos no son siempre intentos fallidos, muchos son

considerados como un intento desesperado de llamar la atención hacia los problemas o sentimientos de maltrato que el niño experimenta.

Ahora bien, cabe enfatizar para no herir susceptibilidades, que los planteos mencionados sobre entornos de niños carentes de contención, no siempre se representan de ese modo. Hay niños felices, con familias amorosas, profesionales idóneos, pero esto notablemente no alcanza, por lo que es necesario visibilizar responsablemente este asunto de modo adecuado, para que se cumplan las políticas públicas establecidas, y que este suceso no se incremente aún más con el paso de los años, como lo vemos reflejado.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, me surge el interrogante en el cual es inevitable reiterar el incumplimiento de las leyes en esta área, partiendo de lo que se pena en el art. 83 de nuestro Código Penal Argentino (Infoleg, CODIGO PENAL DE LA NACION) las respectivas violaciones en la responsabilidad del Estado, el poco o inexistente acompañamiento, la negligencia o impericia por parte de autoridades competentes en el área, ¿esto no es un poco instigar? o ayudar a cometer este terrible acto, hacia una persona con la inmadurez suficiente, como para afectarla o literalmente acompañarla hacia una única solución, acorde a su poca reflexión o discernimiento.

En consecuencia, si nos paramos sobre la definición mencionada, ¿estaríamos empujando al infante hacia su único objetivo, acabar con su sufrimiento? Ya que se considera ayuda al suicidio, cuando el actuante colabora o es cómplice por medio de algún aporte objetivo que logre que el suicida lleve adelante su plan de acción.

En conclusión, la representación más extendida sobre el suicidio está asociada a la imagen de un acto individual con un propósito claro. Sin embargo, cada vez más, este evento de la vida humana es considerado en toda su complejidad, teniendo un alcance colectivo, como problema sanitario y social, porque, como tema de salud, requiere un abordaje institucional.

Por todo lo expuesto, con la presente investigación me propongo profundizar en ciertas dimensiones institucionales, sociales y culturales del fenómeno, con la intención de, a partir de la información obtenida, llevar a cabo recomendaciones que resulten útiles al diseño y evaluación de políticas públicas destinadas a la prevención de este trastorno, para ello, utilizaremos un diseño de tipo descriptivo empleando metodología mixta. Según Hernández Sampieri, “el enfoque mixto de la investigación, es aquel que implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos

cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (Sampieri, 2014, pág. 564)

Desde el enfoque cuantitativo se utilizarán fuentes secundarias, que reflejen estadísticamente los datos sobre las muertes de Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, por suicidio en la Argentina. Asimismo el estudio cualitativo se basará en entrevistas a entendidos en el tema. Con toda esta información vamos a intentar responder, contar e indagar porque existe este fenómeno social a nivel mundial y se va incrementando día a día.

Hipótesis

El Estado Argentino no cumple con las normativas jurídicas que se sancionaron en los últimos años en materia de suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes.

Capítulo II

El suicidio infanto juvenil y los medios de comunicación en general

Actualmente, los medios de comunicación son también un actor fundamental en estas dinámicas ofensivas. La sociedad íntegra está expuesta constantemente al bombardeo de noticias de situaciones de violencia. También los medios deben capacitarse para informar adecuadamente y no distorsionar los conceptos y/o transmitir mensajes erróneos que muchas veces terminan siendo instigadores de esta misma violencia.

Posteriormente, estos mismos juegan un papel específico en la sociedad, al proporcionar una amplia gama de información en variedad de formas, es por eso que decidimos proporcionar gráficos y estadísticas, los cuales deben ser difundidos para la concientización del tenor del tema que tratamos. Además entendiendo por esto no solo los medios tradicionales como los conocemos, sino también que hoy las noticias se encuentran en las plataformas virtuales y por medio de ellas en las redes sociales de todo el mundo.

Por ello, la forma de comunicar establece una fuerte influencia sobre la conducta, creencias y procedimientos de la sociedad, y también pueden desempeñar un rol productivo en la promoción y prevención de la conducta suicida. Es por eso que la Ley Nacional de Prevención del Suicidio 27.130 promulgada en Abril de 2015 y “reglamentada en septiembre 2021” regula: en su “Art 7,b) El desarrollo de campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de elementos de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos; inciso c) promueve, elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles. En consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

En el siglo XVIII, se proporcionó un antecedente histórico de la mano de la publicación de la novela Las penas del joven Werther Johann (Goethe Wolfgang, 1774)⁶ en donde, después de un desamor el protagonista se quita la vida, esta situación llevó a que se prohibiera el libro en diferentes países, dado que muchos jóvenes utilizaron un

⁶ Las penas del joven Werther es una novela epistolar semi autobiográfica escrita por Johann Wolfgang von Goethe y publicada por primera vez en 1774. El libro le dio una gran fama literaria a Goethe en el momento de su publicación.

similar método para acabar con su vida, en la literatura sobre el suicidio se utiliza el término efecto Werther para mencionar al proceso de imitación.

Como podemos ver los medios de comunicación históricamente, han tenido y tienen una función muy importante a la hora de difundir la información inherente a los suicidios, sobre todo cuando se trata de celebridades, y que han tenido impacto en personas vulnerables teniendo en cuenta que una cobertura repetitiva y continua induce a los pensamientos suicidas, particularmente entre los Niños, Niñas y Adolescentes NNYA.

En referencia a esto, Unicef Argentina publicó una guía para poder transmitir apropiada y responsablemente esta información, la cual merece ser mencionada en su totalidad, llamada **“Comunicación, infancia y adolescencia, guía para periodistas”**, donde propone:

- a) “Contextualizar, brindar información estadística que permita dimensionar el fenómeno y salir del caso aislado. Es conveniente utilizar series históricas de estadísticas para analizar la progresión de la tasa de suicidio.
- b) Si se quiere comparar las cifras de suicidios entre países, hay que asegurarse de que se traten efectivamente de datos nacionales. Si se cuenta sólo con datos de una ciudad o una provincia, el panorama puede cambiar mucho y no representar al país.
- c) No informar sobre el comportamiento suicida como una respuesta entendible a los cambios o la degradación social o cultural. Se sugiere no replicar construcciones del discurso local, por ejemplo: el puente de la solución para referirse a un puente del que se arroja un /a suicida; o del tipo no le quedaron alternativas, entre otros.
- d) Contextualizar los casos de suicidio como problemáticas de salud mental. Se puede aclarar el carácter transitorio de los padecimientos, en lugar de reforzar las menciones a la peligrosidad e inmutabilidad de la conducta.
- e) Comunicar las modalidades de asistencia a las personas con enfermedad mental o las que existen por fuera del encierro en hospitales. Tener en cuenta que la Ley Nacional de Salud Mental cual considera que “la internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios”.

- f)** Evitar la cobertura sensacionalista, particularmente cuando involucra a una celebridad, cualquier problema mental que la celebridad pueda haber tenido deberá reconocerse. Deberá hacerse el mayor esfuerzo por evitar exageraciones.
- g)** No informar acerca del suicidio como algo inexplicable o simplista. El suicidio nunca es el resultado de un solo factor o hecho usualmente lo causa una compleja interacción de muchos factores.
- h)** Informar con un lenguaje simple y comprensible para todo público.
- i)** Dar cuenta de que cada suicidio que se cubre periodísticamente podría haberse prevenido, con llamadas a líneas telefónicas de ayuda y acceso al tratamiento oportuno en salud mental. Se sugiere, además, incluir un recuadro con datos de servicios de salud para consultar con la información actualizada de teléfonos y direcciones, esto permite que los profesionales de la salud intervengan más en las crisis suicidas.
- j)** Incluir en la cobertura la descripción de las consecuencias físicas de intentos de suicidio (como daño cerebral y parálisis) puede actuar como elemento de disuasión.
- k)** Publicitar las señales de advertencia del comportamiento suicida, sobre todo, los avisos que la persona pudo haber dado. Muchos de los suicidios consumados contactaron a un servicio de salud cometiendo intentos previos.
- l)** Transmitir mensajes sobre la frecuente asociación entre la depresión y el comportamiento suicida, siendo la depresión una condición tratable;
- m)** Usar fuentes auténticas y confiables” (UNICEF, 2017)

El objetivo de plasmar esta guía completa, es brindar información fehaciente y responsable. Tener sumo cuidado al momento de comunicar, no mostrar imágenes, audios, cartas alusivas al acto y o métodos utilizados. A su vez no convertir en mártir al suicida, poniendo total énfasis en la vida perdida.

Un punto de partida muy importante a la hora de presentar la noticia es que se proporcione información actualizada sobre la lista de servicios de salud y los centros de prevención y ayuda, plasmados en el cuadro siguiente. (UNICEF, 2017, pág. 20)

FUENTES PARA CONSULTAR EN LA COBERTURA DE SUICIDIOS
Asociación Argentina de Salud Mental (AASM). Guardia Vieja 3732, 1ºA. C.A.B.A Tel: (011) 2000-6824 4978-7601 Tel. Celular: (54-11) 15-3013-0929. administracion@aasm.org.ar
Centro de Asistencia al Suicida Buenos Aires. 135 (línea gratuita) o (011) 5275-1135 Centro de Atención al Familiar del suicida (CAFS). Tel. (011) 4758-2554 cafs_ar@yahoo.com.ar www.familiardesuicida.com.ar
Ministerio de Salud de la Nación - Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones. Av. de 9 de Julio 1925 – Piso: 10, Of. 1001. C.A.B.A. Tel: (011) 4379-9162. saludmental@msal.gov.ar http://www.msal.gov.ar/saludmental
Psiquiatría y Psicopatología del adolescente y su familia http://www.psicoadolescencia.com.ar/
Unicef Argentina www.unicef.org.ar OMS – Suicidio http://www.who.int/topics/suicide/es/
Centro de Atención al Familiar del suicida (CAFS): Tel. (011) 4758-2554 cafs_ar@yahoo.com.ar – www.familiardesuicida.com.ar
Organización Panamericana de la Salud Oficina en Argentina Contacto de prensa: Maricel Seeger, teléfono (011) 4319-4234 /49167965
Asistencia , Acompañamiento, Atención remota y derivación El nuevo dispositivo se inscribe en el marco del plan Federal de Abordaje integral de la Salud Mental 0800-999-0091- Septiembre 2022

De la misma forma, destacando fundamentalmente las alternativas positivas y dejando como mensaje de cierre que siempre puede haber una salida a toda situación tormentosa, recalcando la importancia de buscar ayuda de profesionales que acompañen a los menores en el difícil momento que atraviesan. Los medios no son solo parte esencial de los procesos de comunicación de las sociedades, sino también aportan interpretaciones de la realidad que las personas asumen como propias y que pueden moldear actitudes y conductas personales o sociales.

Por ello, es evidente su capacidad de generar impacto político y social según la información que difunden y el tono en que lo hacen. Indubitablemente, la difusión de un hecho que culmine con la supresión de la vida en forma sensacionalista genera un impacto sensible en las personas en formación, doblemente vulnerables al propiciar una tendencia a la imitación entre Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, que se encuentren desarrollando trastornos de esta conducta.

Teniendo en cuenta lo mencionado traemos un fragmento de una entrevista resonante realizada a **Cattani Ayelen**, familiar de víctima de suicidio en la cual, se puede apreciar en su relato lo mencionado en párrafos anteriores (...) “Antes de que sucediera lo de mi hermana en el lugar donde vivimos sucedió lo mismo, y después de lo que paso también, fueron niños que no tenían ninguna conexión entre sí, pero reconozco que resonó la noticia en el pueblo” (...) Ver entrevista completa en capítulo III

En Argentina, hemos podido observar que cuando se trata de infantes que están incluidos en el sistema escolar, la afectación asciende considerablemente y se ha llegado a estimar entre 150 y más afectados por un intento o un suicidio consumado; sin considerar la participación que tienen los niños y jóvenes en las redes sociales.

Seguidamente, podemos apreciar en diversos estudios, recopilados por el departamento de Salud Mental y Toxicomanías de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019) en el documento Prevención del Suicidio, un instrumento para profesionales de los medios, plantea que, la prensa al publicar las historias relacionadas con los intentos y la consumación de suicidios influye con mayor impacto en la población vulnerable, y las expresiones como epidemia de suicidios y el lugar con la mayor tasa de suicidios en el mundo, deberían evitarse.

La cobertura televisiva influye en el comportamiento suicida en dos sentidos;

- Negativo: si la información difundida incluye solo un factor desencadenante, si se centra en dar a conocer los métodos o formas utilizadas.
- Positivo: si hace referencia a la multicausalidad de origen, no dando a conocer los métodos y las formas. Proporcionando a la población la información de los indicadores de detección y los datos de los centros de asistencia, tratamiento y contención.

Estas medidas se deben acompañar con intervenciones básicas como un análisis de la situación, la colaboración multisectorial, la sensibilización, la creación de capacidad de financiación, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación.

Un tema de relevancia es la disponibilidad y la calidad de los datos sobre el suicidio y los intentos de suicidio la que es insuficiente en todo el mundo. Solo unos 80 estados miembros de la OMS⁷ disponen de datos de calidad utilizables para estimar tasas de suicidio. Aunque el problema de la escasa calidad de los datos sobre mortalidad no es exclusivo del suicidio, la notificación insuficiente y la clasificación errónea de los casos se debe probablemente a que las conductas suicidas son una cuestión sumamente delicada e incluso ilegal en algunos países.

Es por ello, que para prevenir eficazmente este flagelo es preciso intensificar la vigilancia y hacer un seguimiento de los casos consumados y los intentos de ello, las diferencias entre los países relativos a los patrones, las tasas y las características de los suicidios, así como a los métodos utilizados, ponen de relieve la necesidad de que cada país mejore la integridad y la calidad de sus datos y la rapidez con que se obtienen.

Con ese fin, se deben hacer constar los casos en los registros civiles y los intentos no consumados en los registros hospitalarios, y se han de realizar estudios nacionales representativos que recopilen información sobre intentos notificados por la propia persona.

La OMS reconoce que el suicidio es una prioridad para la salud pública, en (2014) se publicó su primer informe mundial, titulado Prevención del suicidio: un imperativo global con objeto de aumentar la sensibilización respecto de la relevancia de

⁷ Organización Mundial de la Salud.

este y sus intentos, así como de otorgar la máxima prioridad a su prevención en los programas mundiales. Además, con este informe se procuró alentar y ayudar a los países a elaborar o reforzar estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública.

Ya que es uno de los problemas que aborda prioritariamente su programa (mhGAP) el cual proporciona orientación técnica basada en la evidencia para ampliar la prestación de servicios y la atención en los países a los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias.

Asimismo, los Estados Miembros de la OPS/OMS⁸ se han comprometido en virtud del plan de acción sobre salud mental 2019-2030, a trabajar para alcanzar el objetivo mundial de reducir en una tercera parte la tasa de suicidios de aquí a 2030. (OMS, 2019)

Teniendo en cuenta, que en la era actual las TIC⁹ actúan como medios de comunicación y difusión, las redes sociales tales como; Instagram; Facebook; Tiktok; Twitter; Juegos Online; Whatsapp y Telegram entre otras, engloban un gran flujo de información, la que no aporta un gran avance a la hora de la comunicación, es innegable que a través de ellas se ejerce muchas veces un mal uso, lo cual el Estado muchas veces queda fuera de su control, a diario vemos denuncias realizadas sobre situaciones de vulnerabilidad en estos sitios.

Un claro ejemplo de ello es que mediante la Ley 27.590 (ORTEGA, 2020) se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciber acoso contra Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, luego del terrible asesinato de una niña llamada Micaela Ortega, ella tenía tan solo 12 años cuando su agresor, un hombre adulto llamado Jonathan Luna, el que fingió ser un niño, la captó por la red social Facebook, la engañó y luego la asesinó, finalmente, fue condenado a cadena perpetua y en la actualidad se encuentra detenido por esa razón. Tema que desarrollaremos en el siguiente capítulo.

Por consiguiente, es trascendental que las actividades preventivas exijan la coordinación y colaboración de varios sectores de la sociedad, incluidos los de la salud,

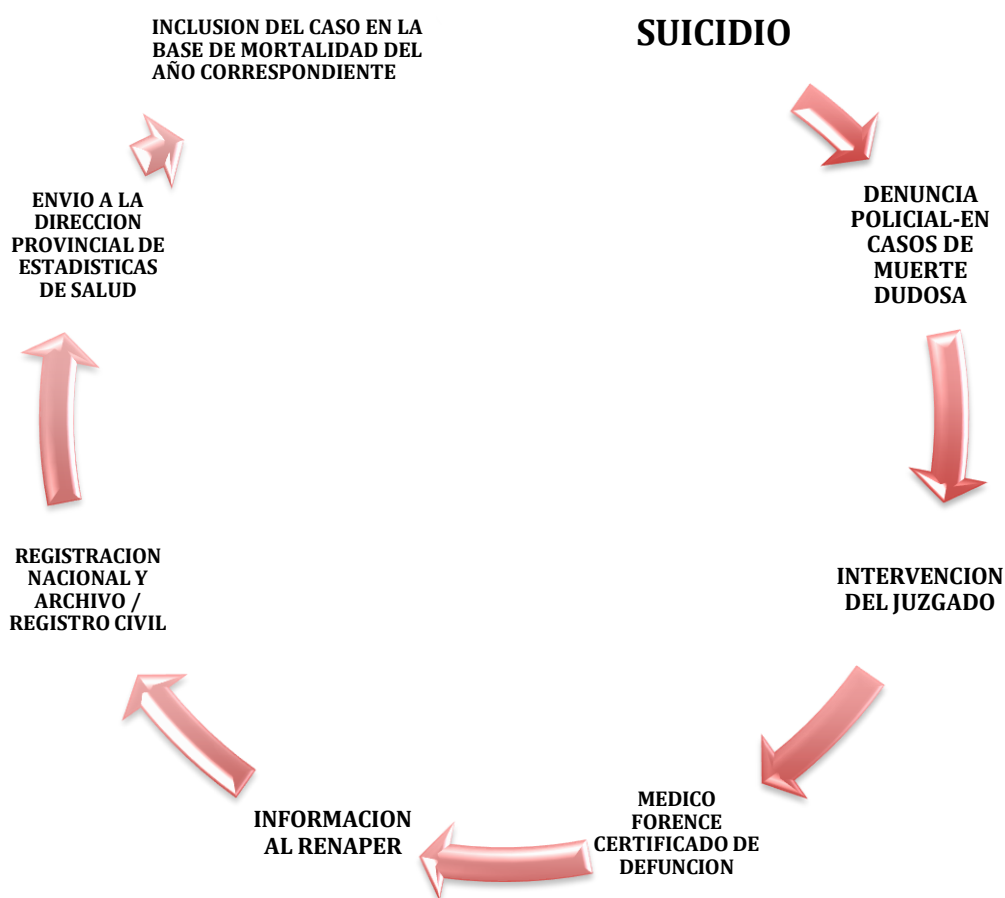
⁸ La OPS es el Organismo especializado en salud del Sistema Interamericano y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud

⁹ Tecnologías de la Información y la Comunicación son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos.

la educación, el empleo, el comercio, la justicia, el derecho, las fuerzas del orden, la política y los medios de comunicación. Esas actividades deben ser amplias e integrales, dado que ningún enfoque puede dar respuestas por sí solo a una cuestión tan compleja.

Esquema de registro sobre suicidio en argentina

Así funciona:¹⁰



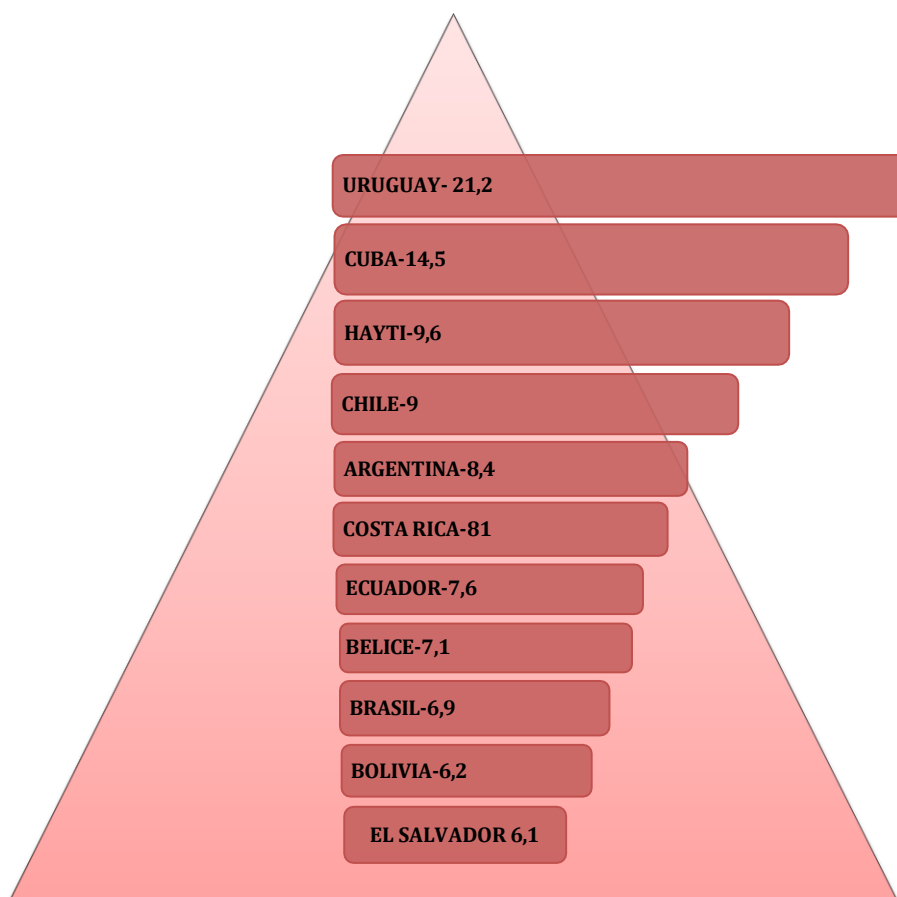
En principio, es preciso dar a conocer al registro sobre el suicidio acontecido, ya que sabemos que no es obligatoria la denuncia en nuestro país, porque no se configura

¹⁰ Fuente de datos: Suicidio en la adolescencia, situación en la Argentina, Unicef Arg.

en delito este trastorno, a menos que estemos enfrentando una causa de muerte dudosa, para que basados en estos datos se puedan crear estadísticas con antecedentes reales.

De esta manera, se podrán proporcionar estas mediciones según las clasificaciones de rango etario, clase social, atmosfera, sexo, niveles de educación y lugar territorial, las que pueden ayudar a que se refuercen diferentes áreas para la prevención.

Suicidio en el mundo, estimaciones de salud¹¹.



Del mismo modo, la ONG Bullying sin fronteras advierte “Que terminada la pandemia de (Covid- 19) el mundo no pudo salir como muchos esperaban. La depresión del largo encierro, la ansiedad y los ataques de pánico, continuaron o

¹¹ Fuente: Organización Mundial de la Salud/ONG Internacional Bullying sin fronteras 2023

incluso aumentaron. Este lamentable coctel de enfermedades mentales, más la influencia negativa en extremo de las redes sociales, en particular de las 4 Tóxicas: Twitter; Facebook; Instagram y Whatsapp, han colocado al suicidio como causa número uno de muerte violenta en España, México, Uruguay, **Argentina**, Suecia, Francia, Italia y Alemania; entre otros muchos países. El suicidio está atacando en todas sus formas posibles a la sociedad y los niños y adolescentes, a través del bullying y el ciberbullying, son presa fácil”. (Miglino, 2023)

Dado que, cómo mencionamos en párrafos anteriores, a la hora de hablar de estadísticas y cifras, debemos consultar fuentes fidedignas y comprobables, (ONU). Es por eso, que decidimos consultar un Blog publico llamado “Empesares” recomendado por Ayelen Cattani hermana de víctima de suicidio, quien muy gentilmente proporciono una entrevista muy valiosa para este trabajo de investigación.

Empesares, que proviene de la palabra empezar o, del sentimiento de peso o dolor. Es por el suicidio de su hijo “Nachi como ella lo llama” que Jess Browne, su creadora decidió realizar este blog “Ayudar desde mi historia, enseñar a correr, armar caminatas y aprender a vivir con alegría aun con mis pesares es el destino que guía mis días”¹². Es así como se describe en el inicio de su post esta mamá valiente.

Por consiguiente, a lo largo de la búsqueda de información todos los relatos coinciden en que el Estado no proporciona políticas publicas ni los fondos reales destinado a la salud mental, a las víctimas de este sistema inescrupuloso, menos no cabe decir, ya que lo que está en juego no es nada más, ni nada menos que vidas humanas. En este grupo mencionado se aúnan para acoger a más familias marcadas por el dolor o salvaguardar a aquellas desde la prevención.

De ahí que, nace esta iniciativa de distintas asociaciones sin fines de lucro, de ONG, o de blogs personales escritos desde el amor, o el interés por el prójimo porque lo hacen sin percibir ninguna remuneración, con el boca a boca van llegando a más personas haciendo un trabajo loable con un equipo de psicólogos/as que asumen este gran reto que el Estado no proporciona, o no para la mayoría, a lo sumo con suerte si tenes los medios y una buena obra social o prepaga puedas afrontar un tratamiento, lo que es muy difícil en Argentina ya que no lo cubren.

¹² Jess Browne, creadora de Empesares blog de ayuda sin fines de lucro, a familiares supervivientes de suicidio, desde la prevención y la posvencion <https://empesares.com/home/>

Ahora bien, retomando las estadísticas, en la Argentina, el tema del suicidio infanto-juvenil muestra una tendencia creciente. Un estudio de Unicef (2019) indica que los casos de suicidio en la edad temprana se triplicaron en los últimos 30 años siendo la segunda causa de muerte en este periodo de Niños, Niñas y Adolescentes NNYA en Argentina entre 10 y 19 años (Unicef, 2019.) Según el Perfil Epidemiológico del Suicidio en Argentina, del Ministerio de Salud de la Nación (2018), el suicidio infantojuvenil se incrementa a partir de la pubertad, correspondiendo un 20 % a mujeres y un 80% a varones.

En relación a la distribución en el país, con datos etarios no segmentados, la región que registra más suicidios es la patagónica, si bien es marcado el crecimiento de la tasa de suicidios en el Nor Oeste Argentino durante la última década. Esta región, que durante varios años tuvo la tasa de suicidio más baja del país, ha pasado a ocupar en este periodo el segundo lugar. La región de Cuyo también sufrió un crecimiento importante llegando a duplicar los valores que tenía dos décadas atrás. La región Centro fue la única cuya tasa de suicidio se redujo, pasando de 8 a 6,5 muertes por cada 100.000 habitantes. Más de la mitad de los intentos de suicidio (54%) son protagonizados por jóvenes de entre 15 y 29 años, de ellos, la franja correspondiente a la etapa que va de los 14 a los 17 años, representa el 47,5 %.

En esta misma línea, según la base de datos sobre lesiones auto infligidas, provenientes del sistema de vigilancia basado en unidades centinelas de lesiones del Programa Nacional de Lesiones, Dirección de Promoción de Salud y Control del Ministerio de Salud de la Nación, el principal mecanismo utilizado, tanto en varones como mujeres sin distribución etaria, es el x¹³ con el (55,9%) de este total, el 16% fueron suicidios consumados. (Ministerio de Salud, 2019).

Ya señalamos que no se han proporcionado datos oficiales de los años de pandemia (Covid-2019) por no haberse efectuado registros fidedignos, pero se estima que, dadas las características de la misma que tanto afecto la salud física y mental de los habitantes.

Los suicidios se hayan incrementado sustancialmente en general y en especial entre Niños, Niñas y Adolescentes, los que pasaron un tramo esencial de su vida,

¹³ Decidimos no incluir métodos utilizados, si el porcentaje.

fundamentalmente en su constitución como sujetos aislados de sus pares y sus ámbitos de referencia.

De la misma manera, solamente se obtuvieron datos proporcionados por la Cruz Roja Argentina, a través de su Observatorio Humanitario y Fundación INECO¹⁴ la que llevó a cabo una investigación con el objetivo de conocer algunas de las características más visibles de la realidad emocional en el contexto de la pandemia (Covid-19), a través de un diseño descriptivo mediante encuestas presenciales, a Adolescentes Argentinos entre 13 y 17 años, en 2.500 Niños. Los resultados determinaron que en esta etapa, el 45% de los adolescentes habían tenido dificultades manifiestas en alguna de las siguientes áreas: emociones; concentración; conducta o capacidad para relacionarse con sus pares.

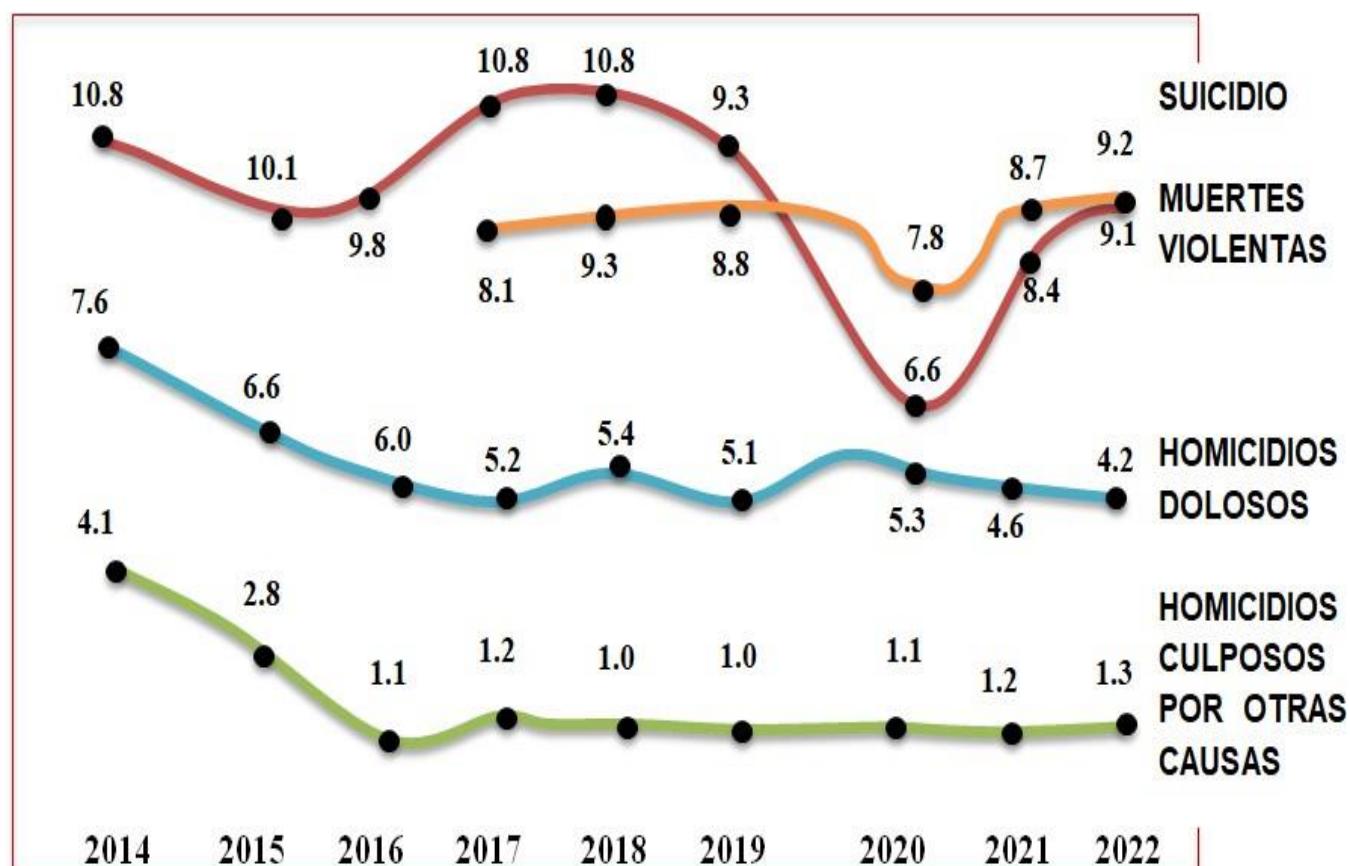
Si bien, no están unificados y al alcance de nuestros niños, los modelos de intervención para su prevención y dado que la conducta suicida infanto-juvenil se ha convertido en un grave problema, los esfuerzos están centrados en el Estado, como regulador de instituciones y gobiernos en función del control de la aplicación rigurosa de las normas existentes y como generador de acciones normativas que propendan a reducir las defunciones debidas a esta causa.

Por añadidura, analizando y contrastando todas las cifras figuradas en nuestra investigación de la etapa previa a la pandemia de (Covid-19) y las posteriores, nos atrevemos a señalar que en los últimos meses de 2021 y en 2022, 2023 esta cruel amenaza sigue avanzando posicionándose, para algunas fuentes mencionadas en anteriores capítulos, en la primera causa de muerte infanto juvenil en Argentina.

Sin cansarnos de hacer mención, ya que sigue llevándose puestos a nuestros Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, ante la clara ausencia del Estado en nuestra legislación sobre Salud Mental, es que necesitamos que con suma urgencia puedan modificarse la mayoría de los Art existentes. Para seguir visualizando es que decidimos plasmar en un cuadro a continuación las cifras mencionadas sobre muerte por suicidio, comparadas con otras muertes violentas en los últimos años en nuestro país.

¹⁴ Fundación INECO es una organización sin fines de lucro, cuya misión principal es apoyar programas de investigación sobre el funcionamiento cerebral, la prevención, detección y tratamiento de los trastornos neurológicos y psiquiátricos, tanto en adultos como en niños.

Cuadro estadístico, comparativo, sobre suicidio y otras muertes violentas¹⁵



¹⁵ Fuente: <https://empesares.com/home/>. Blog de Instagram. (modelo a mano alzada)

Capítulo III

La influencia del grooming y el ciberbullying como detonadores en las TIC

a. Grooming

En la era digital en la que vivimos, la interconexión global ha traído consigo innumerables beneficios, pero también desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a la seguridad y el bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes NNYA. Uno de estos desafíos es el grooming, una preocupante forma de abuso en línea que ha ganado prominencia en los últimos años.

En este contexto, la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de los NNYA se vuelve crucial. La Convención sobre los Derechos del Niño, un tratado internacional ampliamente aceptado, establece claramente la obligación de los Estados de garantizar la seguridad de los menores en todos los entornos, incluido el mundo digital. Es fundamental que los Estados no solo promulguen leyes efectivas que criminalicen el grooming y otros delitos en línea contra menores, sino que también implementen políticas integrales que aborden la prevención, la educación y el apoyo a las víctimas.

Sabemos, que la educación es un componente vital en la lucha contra el grooming. Los jóvenes deben recibir formación sobre los riesgos en línea, el manejo de la privacidad y la identificación de comportamientos inapropiados. Además, los padres y tutores también deben recibir orientación para comprender las señales de advertencia y cómo abordar estos temas con sus hijos.

Por ello, la colaboración entre el sector público y privado es esencial. Las plataformas en línea, las redes sociales y las aplicaciones deben implementar medidas de seguridad robustas, como filtros de contenido, denuncia de conductas sospechosas y restricciones de edad, para prevenir y abordar eficazmente el tema. El intercambio de información entre las fuerzas del orden y las compañías tecnológicas puede facilitar la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores.

En nuestro País existen dos leyes contra el Grooming¹⁶ la n°26.904 promulgada en 2013, e incorporada a nuestro Código Penal Argentino el 13 de noviembre motivo por el cual se conmemora el día de la lucha contra el Grooming, Ciberacoso o Acoso de menores por Internet, que en su Art 131 reza así:

“Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años, el que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.” (Penal, 2013)

Y la segunda n°27.590 llamada” ley Mica Ortega” de 2020, impulsada después del acontecimiento que creo un antes y un después a nivel normativo, como señalamos en el capítulo anterior. Fue luego del asesinato en Abril de 2016, de una niña de solo 12 años, en manos de un depredador sexual llamado Jonathan Luna, un adulto fingiendo mediante las redes sociales ser una niña, fue cuando logro captar la atención de Micaela y que esta asistiera al encuentro de una amiguita nueva, es ahí cuando este abusa sexualmente de ella, para terminar quitándole la vida. Fue el primer juicio por Grooming¹⁷ seguido de muerte en Argentina, este asesino aún se encuentra privado de su libertad por esta causa.

Por eso, esta norma entre sus objetivos promueve proteger del grooming a infancias y adolescencias, proporcionar herramientas del uso responsable de internet, capacitación a docentes y auxiliares de establecimientos educativos y poder brindar información correcta a los medios de comunicación y los sitios donde encontrarla, quedando en potestad del Estado Argentino como regularla. (ORTEGA, 2020)

Debido a ello, es muy importante que hablemos de Grooming¹⁸, y sepamos de que se trata puntualmente cuando lo mencionamos, según Cecilia López, algunos le ponen la acentuación a la idea de seducción, otros lo definen en torno a la idea de

¹⁶ Etimología: La palabra grooming no tiene un consenso unificado respecto a su adecuada traducción o aplicación tanto en el lenguaje popular como en la determinación jurídica.

Se ha utilizado para designar el ciber acoso a los niños, niñas o adolescentes; también como acoso cibernético agregando el calificativo de sexual.

¹⁷ Definición: Acciones que ejecuta deliberadamente un adulto abusador mediante internet con el objetivo de captar a su víctima niño, niña o adolescente para obtener el control total de su persona para lograr abusar sexualmente a través de la manipulación psicológica y para silenciarlo una vez que el abuso se ha cometido.

¹⁸ Características: Las características que se presentan en el grooming son que se trata de un adulto que intenta establecer un vínculo con un niño, niña o adolescente con la intencionalidad de abusar sexualmente mediante la utilización de los medios virtuales (redes sociales, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea como Whatsapp). Se trata de un proceso que tiene como objetivo ganarse la confianza del niño, niña o adolescente víctima.

pedofilia, pero es indudable que se trata de un proceso que tiene como objetivo ganarse la confianza de la víctima, ya que no se trata de dos personas de la misma edad como en el ciber bullying, porque el agresor aquí es un adulto o alguien con diferencia de edad y/o conocimientos.

En el camino de obtener la confianza de la víctima, el adulto establece un vínculo socioemocional, fingiendo amistad, cariño, comprensión, ayuda, con la finalidad de abusar sexualmente de la víctima, incitándola a realizar espectáculos pornográficos mediante fotografías o videos del Niño, Niña y/o Adolescente NNYA, llevando adelante actos sexuales o desnudos. En algunos casos se llega al encuentro real con la víctima para abusar sexualmente y en otros quedan en el intercambio virtual de materiales.

Por último, “el victimario se identifica con ellos haciéndose pasar por un Niño, Niña o Adolescente NNYA de la misma o similar edad de la víctima. Consigue entablar una amistad con el menor, la que se va tornando cada vez más sexualizada. El proceso incluye asegurarse la confidencialidad mediante diversos recursos coercitivos de dominación para evitar ser descubierto, es decir, lograr el silenciamiento de la víctima una vez que el abuso se ha consumado. Suele ocurrir también que el agresor se gana la confianza de los adultos protectores mediante la manipulación psicológica de NNYA y eventualmente de los adultos a cargo”. (Lopez Cecilia, 2019, págs. 25-29)

A continuación, creamos una nota al pie con un corto realizado por jóvenes de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el año 2018, graficando sintéticamente el tema de referencia¹⁹ donde también, se difunde la línea gratuita **0800-222-1717** para casos o sospecha de abuso sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, las 24hs y los 365 días del año, al mismo tiempo hoy cuenta con un Whatsapp para la comunicación.

A razón de todo lo expuesto en este capítulo, es que decidimos que debíamos concluirlo con una entrevista a un familiar superviviente suicidio, que nos pueda dar signos de alarma o información para la posible prevención y así adentrarnos en el contenido.

¹⁹ Hablemos de todo: <https://www.youtube.com/watch?v=vFNbxmy1r-g>

En este contexto, a continuación narramos la historia de quien en vida se llamara, **Millaray Cattani**²⁰ una adolescente que a los 14 años decidía terminar con su vida. Ella vivía en el sur con su familia rodeada de amor y muchos amigos, quería estudiar medicina en la UBA²¹. Dos años aproximadamente antes del suceso, su familia cree que habría sufrido un abuso sexual por parte de un adulto (Al cual mencionaremos como **G.D**)

LA CAUSA TRAMITA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE INSTRUCCIÓN PENAL JUVENIL DE PPUERTO DESEADO, SECRETARIA N°2 “DIV, CRIA.PTO.DESEADO S/INVESTIGA (CATTANI)” EXPTE N°16.534/21 “SEÑOR AGENTE FISCAL S/REPRESENTA DCIA. (CATTANI F.D. y OTRA)” (EXPTE N°16.573/21) (ACUMULADOS) 14-04-2021.

Ella no pudo o no supo cómo contarles a sus familiares lo que le habría sucedido, pero sí pudo hacerlo con sus amigos. En el transcurso del tiempo, ella habría sido contactada mediante redes sociales por **G.D** atravesada por el dolor de lo que no superar, un 14 de abril de 2021 termina con la drástica decisión de suicidarse. Luego de que su supuesto agresor la contactara por Instagram.

Este caso está en la justicia, de Puerto deseado ya que es ahí donde se debe dirimir, el fiscal de la causa es el Dr. Ariel Quinteros.²² El acusado **G.D** hoy en día paso a calidad de imputado pero en libertad, lo que para la familia²³ es inaceptable y consideran esta decisión como una clara inacción del Estado ya que consideran que hay pruebas suficientes para que se detenga a esta persona.

Entrevista a Ayelen Cattani, familiar de víctima de suicidio

30 de Marzo, 2023-18:00hs.

Lomas de Zamora/Puerto Deseado Santa Cruz.

--Cattani Ayelen: Argentina, vive en Puerto Deseado Santa Cruz, 29 años, de profesión Contador Público, hermana de víctima de suicidio. En este acto se pide

²⁰ https://www.clarin.com/sociedad/puerto-deseado-adolescente-quito-vida-familia-denuncia-abuso-sufrio-hace-anos_0_bLlxaCXuo.html

²¹ Universidad de Buenos Aires.

²² <https://www.tiemposur.com.ar/policiales/hablo-el-fiscal-queremos-descubrir-la-verdad-de-lo-que-paso-con-millaray>

²³ <https://www.facebook.com/telefonoticias/videos/sr-juez-detenga-al-responsable-del-suicidio-de-mi-hermana/393319205749576/>

autorización para grabar la charla, para después desgravarla y plasmarla detalladamente, el cual es concedido.

--**VB:** Al inicio de la charla, me presento le comento mi proyecto de trabajo, le informo que ya escribí sobre Millaray en un ensayo referido a el tema Grooming para un final en la universidad U.A.I donde me forme. Luego le pido que me cuente un poco sobre **Millaray** para adentrarnos en la cuestión.

--**Cattani Ayelen:** “Milla” es como menciona su hermana a (**Millaray Catani**)²⁴ comienza el relato...En nuestra familia somos, mis papas y ella que era la más chiquita de cuatro hermanos. Tenía 15 años, era maravillosa se nota mucho su ausencia, como adolescente, le encantaba caminar, acá hay lugares preciosos para conocer, ella salía mucho a pasear con sus amigos.

--**Continua afectuosa,** ella era muy emprendedora le gustaba siempre estar activa y hacer cosas, cuando era más chica empezó hacer pulseritas y a fabricar slime los cuales vendía en la escuela hasta que la retaron y dejo de hacerlo, en la pandemia (Covid-19) se abrió un instagram para vender aritos de porcelana y stickers de diferentes motivos para el celular (...), ella lo que le encargabas lo hacía. Siempre estaba eso de ser emprendedora, de buscar su propia plata, no porque lo necesitara si no porque ella le gustaba para hacer algo.

--Entonces que pasa el tiempo, el 14 de Abril van a hacer dos años desde que ella no está, y es como que nosotros del lado de la familia hay muchas cosas que no podemos creer o nunca vimos, porque **Milla** no era como otros que a veces pasa que hay chicos que están en depresión o tristes, nosotros no la veíamos así siempre tenía un carácter muy fuerte, por ahí la veíamos enojada, pero no triste.

--**VB:** Intervengo para que pueda encontrar el ejemplo apropiado, claro... ¿sin dar una señal de lo que le podía llegar a estar pasando?

--**Cattani Ayelen:** Tal cual, tal cual...afirma.

--**VB:** Repregunto, como me contas, ¿nunca interpretaron nada?

²⁴ Emotivo video publicado por Ayelen Cattani, "No se olviden de Mi".
<https://laopinionastral.com.ar/localidades/no-me-olviden-el-desgarrador-video-que-compartio-la-hermana-de-millaray-cattani-373812.html>

--**Cattani Ayelen:** ¡No, no! Si, sentíamos desde el 2019 que ella tenía 13 años que había cambiado su forma de ser, siempre dulce y tranquila, ah estar, muy enojada, eh... ¡Muy enojada! Eso, enojada con algo o por algo.

--Continúa... Entonces sacaba toda su personalidad y se hacía notar que algo le molestaba, ya tenía otro carácter, nosotros dijimos es el cambio a la adolescencia, la edad, después llegó la pandemia (Covid-19)²⁵

...En realidad venía otro trasfondo, que es lo que a ella le había pasado, creemos, ahora con el diario del lunes, que quizás esto era todo lo que ella sentía, por lo que le estaba pasando y no lo podía expresar. En realidad capaz a nosotros no, por que pasa el tiempo y vemos que sus pares si lo sabían, ella no nos pudo decir a nosotros.

--**VB:** Por lo que vengo investigando, a veces suele ser más difícil transmitirlo con el entorno familiar, como que cuesta... Se hace un silencio en la charla y se escucha de fondo un bebé, a lo que hago alusión, si es suyo, y responde:

--**Cattani Ayelen:** ¡Si mi Sofi! nació justo un año después que lo de **Milla**, me mando un regalito. Viste como son las vueltas y las cosas de la vida...²⁶

--**VB:** Retomamos... bueno después cuando ustedes empezaron a ver ese cambio y enojo, ¿en ella no hubo ningún otro patrón, hasta que sucedió el hecho?

--**Cattani Ayelen:** No, después igual... justo llegó la pandemia, estuvo muchísimo tiempo encerrada. Después ahí ya en 2021 se pelea con sus mejores amigos, ahí se aísla un poco más, pero nosotros acá en nuestra localidad, creo que como en el resto del país, no podíamos salir, ni hacer nada, entonces creo que eso también le jugó en contra ...

--**VB:** ¿El estar más aislada y no estar con sus pares?

--**Cattani Ayelen:** Si, sí.

--**VB:** ¿Ella, con quien vivía?

--**Cattani Ayelen:** ¡Con mis papas! Porque para ese entonces yo había formado mi familia en el 2012, con **Milla** éramos cuatro, los primeros tres, éramos seguiditos, mi

²⁵ ONU, <https://www.un.org/es/coronavirus/info-for-un-staff>

²⁶ Se distiende la charla porque se hace muy difícil hacer las preguntas al ser un tema tan delicado, pero aun así seguimos adelante para la difusión y posible prevención.

hermano más grande tiene 30: yo 29; y el otro 28. Ella era como la princesita. Cada uno vivía en su propia casa y ella solo estaba con mis papas, todo giraba a su alrededor, sus actividades y sus cosas.

¡Aparte nosotros por ahí, vivimos una vida más dura o más difícil porque mis papas trabajaban, en cambio con ella no! Llego en un momento que era todo distinto, pero igual se ve que la vida fue dura para ella.

--**V.B:** ¿No pudo salir de donde estaba, digamos?

--**Cattani Ayelen:** Si de su dolor...

--**V.B:** ¿podes contarme un poco cómo sucedieron los hechos, fue un 14 de abril no?

--**Cattani Ayelen:** Claro... eeh... si ese día. Yo antes de recibirme de Contador Público, trabajaba en una librería, que es de mi pareja y de su mamá, queda debajo de lo de mis papás. Yo voy a trabajar como todos los días a las 10 am, primero dejo a mi hijo con mis papás, mi mamá lo cuida y eeh... bajo a la librería como un día normal, estoy acomodando todo y escucho los gritos de mi mamá.

La verdad creo que esa sensación nunca se me va a ir, ese dolor, ese llanto era algo desgarrador, como que algo estaba pasando, y es al día de hoy que abro la puerta de lo de mis papás y es como que lo siento, es como que todos los días estoy diciéndome ... ¡Bueno.. respira profundo!

Subo y es donde tenemos la planta baja, luego esta e living y la cocina comedor, ahí estaba mi nene desayunando tranquilo, el sin percatarse de lo que estaba pasando, por que estaba con los dibujos. ¿Entonces digo que pasa? Era arriba en el otro piso donde están la habitaciones, subo y ahí la encuentro a mi mamá en el piso pidiendo auxilio... le pregunto varias veces que paso y me dirijo a las habitación de **Milla** y es ahí cuando encuentro a mi papa... ¡Hay Dios! suspira...

--**V.B:** No bueno... si quieres, ¡hasta ahí! si te hace mal, yo estoy interiorizada de lo que paso y posteriormente lo puedo abordar, no quiero que te sientas mal ni mucho menos.

--**Cattani Ayelen:** Gracias...

--**V.B:** Bueno, después de esa situación ¿alguien se acercó? ¿Digo a nivel institución, Estado? ¿Para apoyarlos o ayudarlos en algo?

--**Cattani Ayelen:** No nada... sigue inmersa en su relato. En el momento yo bajo pido auxilio a un vecino que justo pasaba (...) quede en shock y no me acordaba ningún número, le pido por favor que me ayude, que tenía que llamar a una ambulancia. En ese momento era como que yo... sinceramente, **Milla** ya no estaba, pero yo necesitaba igual llamar a la ambulancia, al igual que mis papas para ver si podíamos hacer algo, ahora vemos que ella ya no estaba pero bueno... era la primera reacción para ayudar.

Bueno... llame a la ambulancia, ellos llegaron y nos dijeron que ya no se podía hacer nada, luego la policía y obviamente que ellos tratan de hacer lo mejor posible se llevaron su celu, y en sí, no hicieron mucho en ese momento, solo nos dijeron que no podíamos pasar, después llegaron mis hermanos que tampoco pudieron pasar le pedimos por favor que era nuestra casa, que no éramos extraños si no los hermanos aunque no vivamos ahí.

Después de ese momento se contactó con mi mamá un médico de nuestra localidad porque era conocido de la familia pero después nadie... ¡A penas paso eso, algo que fue muy fuerte, es! que en la radio se empezó a decir que había pasado algo acá, en la calle de nuestra casa, son detalles... que por ahí decís, ¿todo tiene que ser noticia? Pero bueno... en ese momento no paso más nada que eso.

--**V.B:** Pasado el tiempo, ¿vos crees que el Estado como entidad en general, podría haber estado más presente de alguna manera?

--**Cattani Ayelen:** Yo creo que sí, porque después del hecho de **Milla**, ocurrieron tres más a los dos días... a la semana... a la otra semana...es una cadena, ¡la verdad muy triste!²⁷

--**V.B:** ¿Tenían alguna relación, o se conocían?

--**Cattani Ayelen:** No, no, ninguna no, nada de nada, es como una secuencia de años anteriores que también paso, pero no es que tengan conexión, si no, es como que... no se si a los chicos o a alguien, se le prende como la lamparita²⁸, y se repite.

²⁷ Hace hincapié en la correcta difusión, y la responsabilidad de control.

--V.B; Claro... entiendo. No se encuentra una salida ven tal cosa y lo repiten.

--Cattani Ayelen: Tal cual, y tanto como a ellos, o a nosotros en ningún momento contamos con el apoyo del Estado o nos llamaron o algo. Si después cuando nosotros decidimos hacerlo público, por todo lo que nos fueron contando sus amigos y los allegados, porque ellos necesitaban decirlo. Cuando yo lo hice público y contamos todo, ¡ahí, sí! Pero creo que fue por la presión de los medios de comunicación, por todo lo que fue, pero no! En ese momento, repite.

--VB: ¿Vos crees que en los medios, el nivel de información y la exposición que le dieron al tema fue adecuado?

--Cattani Ayelen: En los medios... ¡en algunas cosas sí, y en otras no! Por ejemplo; no era necesario poner, ¡como pasó! Me parece que es algo innecesario, es como para agregar al morbo. La mayoría que me llamo me hablo con respeto, pero creo que a veces esas cosas venden más o le dan un plus para agrandar un poco más. Creo, que como sociedad, todos deberíamos acostumbrarnos a que no es necesario todo, ya está, ya sabes lo que paso, ¡listo! No, desde el detalle.

Para continuar lo que hablamos antes del Estado, si me parece importante que por ahí, estén o que se revean algunas cosas, ejemplo; en el caso de **Milla**, bueno ocurrió el hecho, pero venia también con otras cosas, no actuó de oficio el juzgado como correspondía, hubieron muchas cosas que no se cumplieron, nosotros estamos acá con mis papás, con mi pareja que es Abogado y mi cuñada igual, entendemos muchas cosas por eso decimos, ¿y en otros lados? Cuando a veces hay familias que no tienen nada... es como que, o se pisotean todas las cosas, o no se le da la importancia que merece, dicen bueno... ya paso, esa persona murió y están como para terminar el caso más que para abrirlo.

--Cattani Ayelen: A veces con el dolor de lo que uno está viviendo, tiene que ponerse a ver, que lo que están haciendo, este bien o no.

--V.B: ¿En cuanto al estado de la Causa, que información nos podes brindar?

--Cattani Ayelen: ¡Nosotros nunca paramos! por ahí, lo que paramos un poco fue en los medios, porque ya para mis papas fue demasiado duro, todavía al día de hoy no pueden hablar mucho del tema, mis hermano y yo seguimos, y en diciembre 2022

²⁸ Ideación suicida por repetición.

logramos que **G.D** quede imputado, en una causa anterior y en la de **Milla**, esa persona no está detenido porque dijeron que no era necesario. Tenemos entendido que se fue a Mendoza y está en el ejército.

--**V.B:** Le pido el número de causa para adjuntarlo y pregunto ¿antes de esto él estaba en el ejército?

--**Cattani Ayelen:** ¡No, después! fue para salvaguardarse.

--**V.B:** bueno... creo que ya podemos cerrar. Antes te pido perdón si en algún momento, te hice sentir incomoda o sufrir un poquito más de la que ya estás sufriendo, pero era necesario, para poder plasmarlo (...) Ya que es preciso que se visualice, al no haber casi nada, ¡me atrevo a decir! de bibliografía específica sobre el tema. Es por eso que el relato de un protagonista que le toco vivir en carne propia este terrible hecho, alce la voz, para poder ayudar a la prevención y de esa manera hacer oír la voz de los que ya no pueden.

--**Cattani Ayelen:** Me agradece y desea haber sido de ayuda, y me recomienda un grupo de contención y ayuda a familiares de víctimas de suicidio llamado “Empesares”.

--**V.B:** ¿Le consultó si quiere agregar algo? le comento que cuando transcriba la entrevista va estar primero a su disposición si así lo requiere y que si me ha faltado algo por preguntar, es porque me invade su dolor, y mis nervios de no querer ser invasiva. Le agradezco, le hago saber que la acompaño en su dolor, envió un apretado abrazo a sus papás y a toda su familia.

--**Cierro entrevista:** Remarcando el aporte trascendental, que tiene para este trabajo de investigación.

b. Ciberbullying

En la actualidad no hay leyes específicas sobre Ciberbullying²⁹ de forma expresa, pero el menor que lo sufre está protegido por una ley en general n° 26.061, que habla sobre protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes NNYA,

²⁹ Etimología: La palabra, se compone con el vocablo inglés bullying, que refiere acoso e intimidación, y el prefijo ciber, que indica relación con redes informáticas.

garantizando que no sean sometidos a tratos violentos; discriminatorios; humillantes o intimidatorios.

A este método podemos definirlo como el acoso cometido entre menores de un rango etario similar, (víctima o victimario) que mediante mecanismos electrónicos sufren un aprovechamiento en un contexto tecnológico, amenazante, violento, e incisivo. La víctima es contactada por la web, mediante el uso de procesadores, (Tablet; notebooks y/o celulares) que tengan acceso a una red de internet, el hostigamiento más frecuente se da en las redes sociales, tales como Facebook; Juegos online; Instagram; Twitter; Whatsapp; Telegram y Tiktok entre otras.

Para Muller, “cuando nos referimos al origen de la palabra bullying, que significa la intimidación o violencia entre escolares, se antepone el prefijo “ciber” tomado de la cibernética, que remite al mundo de internet con sus redes sociales, servicios de correo y mensajería, entre otros. Entre las características el Ciberbullying puede adoptar diversas formas:

- a) Utiliza imágenes tanto reales como armadas o caricaturas que de alguna manera desagradan a la víctima.
- b) Realiza denuncia pública acusando falsamente a la víctima de actos inapropiados.
- c) Usa a los seguidores de la víctima para enviar fotografías o historias dañinas sobre ella.
- d) Ubicándose, el agresor victimario en el rol de víctima para difundir rumores y comportamientos falsos que desacrediten a la verdadera víctima entre sus seguidores.
- e) Difundir información que pueda comprometer o avergonzar al niño, niña o adolescente acosado o a su familia.
- f) Organizar votaciones digitales para descalificar a una víctima por su aspecto, su forma de ser.
- g) Mensajes de correos electrónicos, Whatsapp o comentarios en las redes agresivos o amenazantes sobre el acosado.
- h) Utilización de perfiles falsos, incluso a nombre de la víctima para publicar dichos vergonzantes, confesiones sexuales, historias, etcétera.
- i) Hacerse pasar por la víctima con el objetivo de obtener enemigos virtuales.

- j) Gestionar contactos del agredido para enviarle correos electrónicos insidiosos, agresivos, inapropiados, al estilo spam.
- k) Violar la intimidad del agredido leyendo o distribuyendo su correspondencia virtual o cambiando sus claves de ingreso.

A su vez podemos especificar algunas de las agresiones:

- A medida que va transcurriendo el tiempo la intensidad de las agresiones va aumentando, es una consecuencia de la sensación de impunidad que tiene el agresor, por el anonimato que le garantiza la virtualidad, y se vincula con el poder que siente que ejerce sobre la víctima.
- El agresor se cuida y produce sus actos ofensivos de manera privada; si bien utiliza las redes sociales, el uso de perfiles falsos o las complicidades le garantizan un tipo especial de privacidad”. (Muller, 2019, págs. 47,48)

Diferenciar el abordaje del Ciberbullying³⁰, con el del Bullying es muy sencillo, en el primero podemos apreciar que se trata meramente del ataque mediante la utilización informática, ósea que, el agresor solo actúa tecnológicamente desde el anonimato. En el segundo caso que tratamos, el agresor ataca a sus víctimas personalmente y se da en el ámbito educativo, sin tecnología que actúe de apoyo, el cual definiremos en el próximo capítulo.

Ahora bien, vemos que se coincide en varios trastornos mencionados en este trabajo, es muy importante que se abarque integralmente desde el hogar, establecimientos educativos y de esparcimiento, para formar niños que respeten a sus pares, instruyéndolos para que no se sumen a este hostigamiento en redes sociales en relación a la difusión³¹ para para que esto disminuya paulatinamente.

Asimismo, podemos hacer nuevamente una crítica a la legislación actual, ya que comprobamos que no existe concretamente, sobre esta problemática, una ley vigente, considerando que hoy en día afecta a una gran cifra de Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, este fenómeno pernicioso en nuestro país. No se trata del mero hecho de la crítica en sí mismo, sino de hacer hincapié en las estadísticas de muertes por suicidios infanto juvenil existentes a nivel Nacional, para poder admitirla.

³⁰ Griselda Cardozo, hablemos de Bullying y de Ciberbullying
<https://www.youtube.com/watch?v=m0tCGA97myM>

³¹ Intec: Ciberbullying reflexionar para ser responsables
<https://www.youtube.com/watch?v=Ds3GP7ypzes>

La responsabilidad del Estado en relación con el ciberbullying abarca varios aspectos. En primer lugar, es fundamental que el estado promueva la conciencia pública sobre los riesgos y sus consecuencias. Esto puede lograrse a través de campañas educativas en las escuelas, comunidades y en línea, que informen a las personas sobre cómo identificar el ciberacoso y cómo responder adecuadamente.

Además, el Estado debe establecer leyes y regulaciones claras que aborden este tipo de trastorno y establezcan consecuencias legales para los perpetradores. Estas leyes deben ser actualizadas periódicamente para adaptarse a las nuevas formas de acoso cibernético que puedan surgir, deben haber mecanismos eficientes para denunciar el ciberbullying y obtener ayuda, garantizando la confidencialidad y la protección de las víctimas.

Podemos ver, que la prevención es igualmente esencial. El Estado debe colaborar con las plataformas en línea para garantizar que haya medidas adecuadas de seguridad y control en su lugar. Esto podría incluir la implementación de algoritmos y sistemas de IA³² para detectar patrones de ciberbullying y advertir a los usuarios sobre comportamientos inapropiados.

Consecuentemente, las instituciones educativas deben desempeñar un papel importante contra su la lucha. Los planes de estudio pueden incorporar módulos sobre comportamiento en línea responsable, ética digital y empatía, fomentando una cultura en la que el respeto y la comprensión sean la norma.

En conclusión, la responsabilidad del Estado ante el ciberbullying es integral. Requiere una combinación de educación, legislación, colaboración con plataformas digitales y promoción de la empatía. Solo a través de un enfoque holístico y colaborativo se podrá abordar eficazmente este problema y proteger a nuestros jóvenes, de sus devastadoras consecuencias, salvaguardando la vida primordialmente de nuestros NNYA.

³² Inteligencia Artificial: Programa de computación diseñado para realizar determinadas operaciones que se consideran propias de la inteligencia humana, como el autoaprendizaje.

Capítulo IV

Bullying y sus características en el ámbito educativo en general

El bullying³³ en los establecimientos educativos es un problema alarmante que afecta a estudiantes de todas las edades y niveles escolares. Se trata de un comportamiento destructivo y repetitivo en el que un estudiante, o incluso un grupo de ellos, ejercen poder y control sobre otro estudiante a través de diversas formas de agresión. Estas formas de agresión pueden ser tanto físicas como emocionales, y pueden causar un profundo impacto en la víctima.

En consecuencia, una de las formas más comunes de bullying es el acoso verbal. Los insultos, burlas y comentarios hirientes dirigidos hacia las Niñas, Niños y Adolescentes NNYA pueden llegar a minar su autoestima y crear un ambiente hostil en la escuela. La exclusión intencional y la manipulación de las relaciones sociales pueden dejar a la víctima sintiéndose aislada y desesperada por encontrar un sentido de pertenencia.

Por ello, decimos que los efectos del mismo son profundos y pueden durar toda la vida. Las víctimas pueden desarrollar problemas de ansiedad, depresión y baja autoestima. Su rendimiento académico puede verse afectado, ya que la ansiedad y el miedo a ir a la escuela pueden dificultar su concentración en el aprendizaje. En casos extremos, el bullying ha llevado a trágicos desenlaces, como el suicidio de jóvenes que no pudieron soportar el constante tormento.

Asimismo remarcamos, que este trastorno en los establecimientos educativos es un problema grave que requiere una atención constante y un enfoque multidisciplinario. Todos tenemos la corresponsabilidad de tomar medidas para prevenir y abordar el acoso escolar, creando un entorno donde cada estudiante se sienta seguro, valorado y respetado. Solo a través de la educación, la concienciación y la colaboración podemos esperar erradicar este problema y construir un entorno escolar más seguro para todos.

³³ Etimología: Bullying proviene del término holandés boel, que significa “acoso”. También tiene su origen en la palabra inglesa bull, que significa “toro”, de la cual se deriva otra: bully, que podría traducirse por los verbos “intimidar” y “acosar”, o por sustantivos como “matón”, “bravucón” o “acosador”. En conclusión, en su traducción al español, esta palabra anglosajona trata de describir a aquella persona que gusta de buscar peleas constantemente.

En consecuencia con el lineamiento que llevamos en este trabajo, es que vamos a aportar definiciones, características y diferencias, para el correcto abordaje de esta problemática.

Según, Cecilia López el **“Bullying** es un vocablo inglés que se refiere al acoso escolar y a un tipo de violencia que suele ocurrir con frecuencia entre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de un establecimiento educativo. El sufrimiento que produce este hostigamiento tiene varias consecuencias negativas, no solo en la víctima, sino muchas veces, en el rendimiento y la concentración general de todo un grupo, especialmente; cuando los maestros, docentes y autoridades, no llegan a detectarlo a tiempo o no aceptan esa realidad.

La definición nos señala, que el Bullying o acoso escolar es toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico sufrido por Niñas, Niños y Adolescentes en edad escolar, que son sometidos con premeditación a actos de crueldad por compañeros, pares de su edad, de forma reiterada y persistente a lo largo del tiempo con el principal objetivo de asustarlos y someterlos para lograr obtener una ventaja de algún tipo. Está directamente vinculado al ejercicio de poder.

Según la UNESCO dentro del contexto escolar frecuentemente, podemos identificar las siguientes conductas violentas”: (Lopez Cecilia, 2019, págs. 19,20)

ACOSO	DISCRIMINACION	VENTA, POSESIÓN Y USO DE DROGAS Y ALCOHOL.
MALTRATO FISICO, EMOCIONAL O MENTAL	DESTRUCCION DE LA PROPIEDAD	RIÑAS
ACCIONES DE AMEDRENTAMIENTO	ABUSO SEXUAL	PORTACION DE ARMAS

Características comunes

Existen una serie de características en el proceso del Bullying que pueden nominarse de la siguiente forma:

1. “Posición de indefensión de la víctima: la víctima se siente indefensa y acorralada por las conductas llevadas adelante por el acosador; ya sea porque se

- siente en inferioridad de condiciones por pasividad, por miedo, o inclusive por ser de contextura física más pequeña.
2. La víctima nada hace para ser victimizada: es un eje de análisis fundamental, la víctima no es culpable del acoso. No provoca al agresor, ni hace nada en su contra. Tampoco se detectan conflictos previos al inicio del acoso que pudieran desencadenarlo.
 3. Diferencia de poder entre victimario y víctima: la víctima es más débil que su victimario y esto puede ser por:
 - a. Diferencia física: ya sea por mayor fuerza o edad entre ambos.
 - b. Diferencia psicológica: el agresor logra infundir miedo y profundizar un sentimiento de inferioridad en la víctima.
 - c. Diferencia social: el agresor aumenta su popularidad en desmedro de la víctima.
 4. Entorno cómplice, pasivo y/o ignorante de los sucesos: estas situaciones se dan porque: los que rodean al victimario apoyan y aprueban lo que hace el agresor; tienen miedo a las represalias; o no advierten la existencia del acoso (porque desconocen de qué se trata o no saben detectarlo o reconocer los criterios que determinan una situación de bullying).
 5. Continuidad y sostenimiento en el tiempo: el acoso escolar y todo lo que este implica se lleva adelante de una manera sistemática y reiterada agravando el malestar de la víctima, la que tiene muy en claro que este acoso se repetirá una y otra vez. Las secuelas se van profundizando en los aspectos emocionales, sociales, académicos y también familiares” (Lopez Cecilia, 2019, pág. 26)

Sabemos, que el acoso escolar o Bullying es un fenómeno pernicioso en ascendencia, que revela un cambio de paradigmas en la socialización de los niños, si bien estamos en una nueva era, podemos identificar la preexistencia de este fenómeno largo de la historia. Se suele dar mayormente en las escuelas, lo que no impide que se pueda percibir en otros ámbitos. Es importante realizar varias diferencias a tener en cuenta.

Por consecuencia, vemos la diferencia entre broma y acoso, una broma suele tener la intencionalidad de crear un ambiente distendido y divertido, puede provocar daño cuando se ridiculiza, se usan nombres ofensivos o se insulta, cuando se ríen de alguien, pueden provocar que la persona importunada se sienta triste, herida o de mal humor. En las instituciones escolares se suele enseñar a los niños que a una broma, se le

hace frente cuando las ignoro, a reírse de sus propios errores, y a no, dar importancia a esos comentarios.

Podemos ver que la finalidad del acoso suele ser herir, humillar, avergonzar, incomodar o incluso intimidar, lo cual solo divierte a quien lo ejerce, pero no a quien lo recibe. Será bullying cuando el destinatario de “la broma” sea siempre el mismo niño/a y cuando la intención de este sea lastimar, incorporando cada vez a más niños en ese supuesto juego.

Es el hostigamiento y la violencia sostenida en el tiempo y requiere de una complejidad relacional entre un Niño, Niña y/o Adolescente, que no puede controlar sus niveles de agresividad y su capacidad de percibir al otro como sujeto de derecho. Es probable que quien es agresivo en la escuela también lo sea en su hogar pero tal vez esas conductas no sean visibilizadas o quizás se observan y no se evalúan como algo inadecuado.

Por ello decimos, que es fundamental apoyar y fomentar la escucha activa entre pares y docentes, en las instituciones educativas, comenzando desde el ámbito familiar, para poder hablar sobre lo que está pasando, sobre todo de las sensaciones y el sentimiento de aquellos que sufren los ataques, lo cual los afecta profundamente, y puede tener repercusiones el resto de su vida. No minimizar los pedidos de ayuda, tanto el de la víctima como el victimario, ya que ambos sufren de un modo u otro, como también promover espacios de diálogo y acompañamiento para todos los Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, que habitan nuestras escuelas.

Cuando nos referimos a derechos, entendemos que implica un acuerdo entre voluntades, Contrato Social³⁴ entre una persona que es sujeto de derechos, y una institución que tiene obligaciones, hablamos del Estado garante de su cumplimiento.

La Convención de los Derechos del Niño (Convencion, 1990) es el norte que guía esta perspectiva:

- Considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y por su condición de desarrollo gozan no sólo de los derechos que tienen los adultos sino también de derechos especiales.
- La convención es la línea de base para los derechos del niño.

³⁴ Jacques Rousseau: El contrato social es una teoría que hace referencia a un compromiso adquirido por un ciudadano con el Estado, cuando se integra a una sociedad que se encuentra bajo su gestión.

- A la par de ser una obligación del Estado la efectividad de los derechos es responsabilidad de todos los actores sociales.

A continuación, como ya mencionamos, podemos observar que estas conductas abusivas afectan en profundidad; no solo la psiquis de un infantojuvenil, sino también pueden llegar a generar daños físicos temporales y/o permanentes.

Un antecedente de ello lo podemos apreciar en un fallo revolucionario, ya que fue el primero en sancionar civil y económicamente a un establecimiento educativo. El hecho se dio recientemente en la Ciudad de Mar del Plata, luego de que la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, condenara al Instituto Galileo Galilei de esa ciudad, a indemnizar en más de 6 millones de pesos a una alumna que sufrió Bullying durante el secundario, y desarrolló epilepsia como consecuencia del estrés al que fue sometida durante años.

130171 – V., M.P. Y OTRO/A C/ COLEGIO LA INMACULADA INSTITUTO SAN JOSE S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)³⁵

Además, es la primera vez que se establece la relación causal, entre el acoso escolar “Bullying” que sufre una adolescente, con el desarrollo de una enfermedad crónica como la epilepsia³⁶. En el fallo se cita, que antes del hostigamiento escolar no había ningún antecedente que dé cuenta de la epilepsia que luego devino en crónica e incurable.

A continuación cabe destacar los valiosos testimonios brindados por los profesionales que atendieron a la víctima en el caso, los cuales coinciden en que el estrés generado por el Bullying, ¡puede derivar en epilepsia! Tanto el psiquiatra, y la psicóloga especialista en adolescencia.

“Este es un precedente importante. Porque la ley ordena algo que en la práctica no se cumple. Es hora que los colegios y los padres empiecen a asumir su rol frente al Bullying. Es algo que lamentablemente los terapeutas vemos todo el tiempo en los consultorios. Por supuesto que el bullying enferma”. “Un organismo, sometido tantas horas a semejantes niveles de estrés no es capaz de metabolizarlo de otra manera más

³⁵ http://www.saij.gob.ar/FA21010103?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=jurisprudencia-provincial

³⁶ La epilepsia es un trastorno cerebral en el cual una persona tiene convulsiones repetidas durante un tiempo. Las convulsiones son episodios de actividad descontrolada y anormal de las neuronas que puede causar cambios en la atención o el comportamiento.

que con manifestaciones corporales. Hay pacientes a los que se les cae el pelo, otros que tienen anemia o desarrollan anorexia. Algunos sufren depresión, algunos empiezan a cortarse e incluso intentan quitarse la vida. (Mazione, 2023) Psicóloga.

“El fallo es muy interesante, “Se centra en la obligación de los colegios de hacerse cargo de algo de lo que no se están haciendo cargo, que son las consecuencias del Bullying. No es algo directo o automático, por eso a veces resulta difícil de probar. No es lineal. Pero lo que sí está comprobado es que produce trastornos psiquiátricos. Afecta la construcción de la identidad a partir de los pares, en consecuencia, la construcción psíquica resulta impactada. Son chicos que tienen más depresión, más intentos de suicidio, más autolesiones, más angustias. Y esas son marcas que los van a acompañar a lo largo de la vida. Todo eso se puede traducir en un impacto en el desarrollo físico. ¿Afectará la tasa de crecimiento? No lo sabemos, porque no hay estudios, pero no tengo dudas de que su crecimiento psicofísico está alterado. Algunos dirán, ¿no será mucho? Están poniendo el foco en el aspecto somático. Es que estas justamente son manifestaciones neurosomáticas y algunas dejarán marcas perdurables” (Buconic, 2023) Psiquiatra.

Asimismo, destacamos un párrafo del diario La Nación, en donde la Profesora en Psicología y Directora del postítulo de Grooming, de nuestra universidad, UAI, hace mención al fallo antes mencionado.

No es un conflicto entre pares “Esta chica padeció hostigamiento sistemático de varios compañeros. La escuela lo que propuso fue un espacio terapéutico y un cambio de curso. La escuela al día de hoy niega que haya habido bullying. Muchas veces, se espera que sea algo visible a través de la violencia física ejercida sobre un chico o una chica de forma reiterada confundiendo el hostigamiento con un conflicto entre pares” (Fuster, 2023)

Celebramos estas medidas que apuntan a proteger al niño hostigado, y sancionen a quien no pone un freno, a quien hostiga. Es hora de replantearse temas de convivencia en el curso y en la institución escolar. Rogamos que esto, más que un precedente sea un puntapié para dejarnos ver un rayo de luz al final del túnel, y que realmente sea un principio del fin. Del fin del sufrimiento, del abandono, de la decisión de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes NNYA. Como sociedad tenemos que dejar de mirar para otro lado. ¡Hay que mirar, al de al lado!

Al que pide a gritos esa ayuda que nunca llega y nos convierte en cómplices de éste y muchos más flagelos en delitos contra la integridad de nuestros jóvenes.

Por consiguiente, vemos que no solo en nuestro país se sitúa esta problemática, a diario la podemos ver reflejada en las noticias de todo el mundo, decidimos traer a colación un caso reciente sucedido el 21 de febrero 2023, en un pueblo llamado Sallent, de 7 mil habitantes, en Barcelona, España. Sobre niñas gemelas de nacionalidad Argentina³⁷, que a raíz del Bullying que habrían padecido, el cual se habría debido al cambio de género que una de ellas estaría afrontando, y a la burla constante por su acento. Tomaron la drástica decisión de suicidarse. Alana y Leila vivían con sus padres allí hace dos años.

A causa de lo sucedido, perdió la vida Alana quien era la que estaría transitando por un cambio de género, el caso se estaría investigando por el presunto acoso por parte de sus compañeros según relato que habrían hallado en el lugar de los hechos, esta tragedia sucede simultáneamente cuando entra en vigor la “Ley trans”. Leila se encuentra recuperándose de las lesiones graves sufridas por el hecho y sostendría esa versión.

De ahí que, también en la ciudad de Oviedo, España. Hubo otro caso similar de niñas mellizas que se suicidaron utilizando el mismo método, tres meses después del caso de las “gemelas Argentinas” en 19 de Mayo de 2023³⁸.

Ahora bien, en conclusión ¿Volvemos al inicio, a la ideación Suicida por repetición? No, nos vamos a cansar de repetir que la difusión es muy importante, la buena, responsable y correcta difusión. No hay otra forma de concientizar a la sociedad mundial, para detener estas prácticas estremecedoras, la poca o mucha legislación en vigencia no sirve de nada sin campañas de prevención y posvención, sin espacios de contención en el área de salud mental.

En resumen, el Estado debe asegurarse de que existan mecanismos eficientes para el abordaje de estos casos. Esto implica brindar a las víctimas canales seguros para reportar los incidentes, así como establecer procedimientos de investigación justos y transparentes. Además, es fundamental implementar medidas de apoyo psicológico y

³⁷ <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-tragedia-de-las-gemelas-argentinas-de-sallent-reabre-en-espana-el-debate-sobre-los-ninos-trans-nid24022023/>

³⁸ <https://www.perfil.com/noticias/internacional/dos-mellizas-espanolas-murieron-luego-de-caer-de-un-sexto-piso.phtml>

emocional tanto para las víctimas como para los agresores, con el objetivo de abordar las causas subyacentes del comportamiento violento.

En conclusión, la responsabilidad del Estado ante el bullying es innegable. Desde la prevención hasta la atención de casos, el Estado debe ser un actor proactivo en la creación de un entorno escolar y social en el cual el acoso no tenga cabida. Solo a través de un compromiso continuo y coordinado entre el Estado, las instituciones educativas, las familias y la sociedad en su conjunto, será posible construir un futuro en el cual cada individuo pueda desarrollarse plenamente.

Capítulo V

La responsabilidad del Estado, doctrinas y leyes

En un mundo en constante evolución y desafíos emocionales, la cuestión del suicidio en infantes emerge como una problemática de gran relevancia social y humana. Esta investigación ha arrojado luz sobre la compleja y sensible problemática del suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes, NNYA³⁹. A lo largo de este estudio, se ha explorado con profundidad la complejidad de este tema, analizando sus factores de riesgo, y se ha evidenciado la crucial responsabilidad que recae en el Estado, así como el abordaje de esta preocupante tendencia creciente.

También, es innegable que la juventud es una etapa de vulnerabilidad y crecimiento, en la que las presiones sociales, académicas y emocionales pueden converger en momentos de desesperación. Los datos presentados han destacado la alarmante prevalencia del suicidio en este grupo demográfico y la necesidad urgente de abordarlo con un enfoque multidimensional. Las causas subyacentes, que van desde trastornos mentales no tratados hasta el acoso escolar y la falta de apoyo, requieren una respuesta holística y comprometida por parte de todas las partes interesadas.

En este contexto, el papel del Estado debe emerger como una fuerza catalizadora para la prevención, detección y respuesta ante el suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes, NNYA. La formulación y ejecución de políticas públicas efectivas deben ser imperativas para abordar este desafío en todas sus manifestaciones. Las instituciones educativas deben ser espacios seguros donde se fomente la educación en salud mental, se promueva la empatía y se brinde apoyo emocional. Los sistemas de atención médica deben garantizar el acceso a servicios de salud mental de calidad, que estén disponibles y sean asequibles en la prevención y posvención para todas las familias víctimas de este flagelo.

La responsabilidad del Estado no debe limitarse únicamente a la provisión de recursos y servicios. También implica la creación de una cultura de apertura y diálogo, en la que el estigma en torno a la salud mental sea desterrado y se fomente la comunicación entre jóvenes, padres, educadores y profesionales de la salud.

La inversión en investigación y recolección de datos confiables es esencial para comprender mejor las tendencias y adaptar las estrategias de prevención.

³⁹ Niñas, Niños y Adolescentes.

Es por ello, que esta tesis subraya que la lucha contra el suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad en su conjunto y cada individuo. Es una llamada a la acción para todos los niveles de la sociedad, desde la familia hasta las instituciones gubernamentales, para colaborar en la creación de un entorno seguro, comprensivo y propicio para el progreso de la juventud.

Asimismo, el compromiso de prevenir el suicidio en este grupo demográfico no solo refleja la preocupación por su bienestar, sino que también establece los cimientos de una sociedad más empática, inclusiva y resiliente en el futuro. Como venimos remarcando primero hay que saber de qué hablamos cuando nombramos cada problemática, ya sea suicidio; intento de suicidio, bullying; ciber bullying; grooming y todas las mencionadas en esta exploración. La información es la clave, para lograr combatirlas.

En vista de ello, vemos desde el campo social, al filósofo Francés Durkheim, que considera al suicidio como el hecho de alteración del orden social, en cuanto hay que buscar su causa fundamental en la llamada por él, anomía social, dado que existirían sociedades donde la ausencia y la existencia de normas contradictorias, determinarían un estado social en el que “cada individuo busca por sí solo su camino, sin un orden que lo conecte con los demás” (2010: p.5).

Desde este punto de vista, el suicidio se considera un “desajuste entre la estructura social y la conciencia cultural, el que se da en mayor proporción cuando hay una contradicción entre las leyes escritas y las nuevas exigencias sociales” (Palacio, 2010, p.5). Por tanto, intervienen en su desenlace, factores sociales, demográficos, ambientales, económicos y psicológicos manifestados en el colectivo de una sociedad, los que generan expresiones individuales en cada uno de sus integrantes.

Por otro lado, Schneidman (citado por García y Peralta) lo describió como “el acto consciente de auto-aniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución” (2002:88).

Para Spiller (citado por Corpas) es “el acto consumado, intencional de finalizar con la propia vida. Incluye todas las muertes que son resultado directo o indirecto de

comportamientos ejecutados por la propia víctima; quien es consciente, de la meta que desea lograr” (2011:p.1).

Según Dajas (2018: 92) se entiende por conducta suicida a la secuencia de eventos que se da de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas, que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos, con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

Desde el campo de la salud la OMS (2012) lo define como la actuación con un resultado letal, que es iniciado y realizado por la persona, que sabe y espera el resultado mortal de su acto, y a través del cual pretende tener los cambios que desea. La muerte se deriva de la utilización de cualquier método, con evidencia, explícita o implícita, de que fue auto-infringida y con la intención de provocar el propio fallecimiento.

Para su diagnóstico la Asociación Psiquiátrica Americana (APA) publicó el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, revisión de texto (DSM-5-TR™) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE -10), considerando la conducta suicida como el síntoma de un malestar, o un trastorno mental o emocional que no representa un diagnóstico en sí mismo (2022).

En cuanto a la idea suicida, el pensamiento del sujeto abarca un campo muy amplio, adquiere diferentes formas de presentación mental como: el deseo de morir, la representación suicida, la idea de autodestrucción sin planeamiento de la acción, la idea suicida con un plan indeterminado o inespecífico aún, o la idea suicida con una adecuada planificación (Pérez, 1999).

Blumenthal (citado por Rodríguez, 2010) refiere que, a lo largo de la vida, el ser humano se mueve dentro y fuera de crisis suicidas, lo cual está en relación con la el desequilibrio entre los factores protectores y los factores de riesgo. Durante la pubertad y la adolescencia, los jóvenes se ven expuestos a diferentes problemáticas sociales, culturales y personales, que pueden generar algún tipo de afectación en su salud mental (OMS., 2014).

En América Latina, las tasas de suicidio en los últimos años se han incrementado y los estudios realizados indican que al menos el 18% de la población infanto-juvenil latinoamericana, ha presentado algún intento de suicidio (Calle, Gómez, Álvarez, y Flores, 2015). Diversos estudios mencionan factores psicosociales y ambientales que

ponen en estado de vulnerabilidad a niños y adolescentes: como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, presión académica, conflictos al interior de la familia, ausencia de normas y autoridad, estrés, embarazo no deseado y alteraciones en el estado de ánimo (Pérez, 2009).

Dicho esto, uno de los principales obstáculos que se presentaron a la hora de comenzar a recopilar datos secundarios, fue el encontrarse con información desactualizada, poco fidedigna y contradictoria. Por ese motivo, se complementó a la investigación fuentes consultadas con datos de organismos internacionales. Fue precisamente un paper de Unicef (2019) titulado, Suicidio: segunda causa de muerte de Niños, Niñas y Adolescentes en Argentina entre 10 y 19 años, el que aportó datos sustanciales para este trabajo de investigación. Según refiere el mismo, en los últimos años la cifra de suicidios en este grupo etario ascendió a 12,7 % cada 100.000, lo que hoy constituye la segunda causa de muerte en dicha franja.

Estos datos se comparecen con los de la OMS (2021) que manifiesta que, en los últimos 45 años las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial, el suicidio no es un hecho aislado. Todo individuo se constituye en vínculos.

En todo proceso vincular, dice Pichón Riviere (2005) podemos encontrar la figura del depositante, que es quien emite la información o propone la conducta, el depositario o destinatario de ésta y lo depositado, el contenido transmitido o la acción llevada a cabo. El depositado, que fue constituyéndose como el otro de una sociedad que lo segregó o en el mejor de los casos no supo leer sus frustraciones, es quien acude a la única solución posible, el eliminarse, que es a la vez terminar con todo lo que lo ha venido lastimando, impiadosamente.

También, las dificultades para cumplir presiones y obligaciones sociales en el pasaje de la niñez a la adolescencia (coincidir con el criterio estético esperable, ser aceptada/o por los pares, estar inmersa/o en los cánones que establecen la moda y las costumbres de cada grupo) y de la adolescencia a la adultez (obtener un trabajo estable, estudiar, conseguir casa, definir una orientación sexual) En fin de diferenciarse los diferentes solo pueden ser los influencer, son requisitos a veces muy difíciles de cumplimentar en una sociedad que excluye y castiga al diferente.

Igualmente, en la infancia estas presiones cotidianas empujan al aislamiento, sin perspectiva de un futuro, y si bien quienes generalmente lo padecían eran los sectores

más vulnerados debido a su situación económica deficitaria, reflejada tanto en la salud como en educación pública, con instituciones precarias y sin profesionales capacitados que los acompañen. Últimamente, se han incorporado a esta problemática sectores de clase media, presionados tal vez por otros factores, como el aspecto físico, el estatus conferido por el poder adquisitivo, la posibilidad de acceso a los últimos dispositivos tecnológicos, o la ausencia de una estructura parental cálida y contenedora.

A continuación, desplegaré los considerandos de la Convención de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas de 1989, que fue ratificada en Argentina mediante la ley 23.849 la que Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 20 de Noviembre de 1989, destacando el interés superior del niño en su art. 3, siendo incorporada a la Constitución Nacional Argentina a través del artículo 75 inciso 22. La misma determina que, en todo acto concerniente a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o legislativas, primordialmente deberán atender el interés superior del Niño.

Es por ello, que vemos aquí reflejada entre otras normas, la responsabilidad del Estado Argentino; que deberá comprometerse a asegurar al Niño la protección y los cuidados que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas adecuadas, desde el punto de vista administrativo y legislativo, asegurándose de que las instituciones encargadas de su cuidado y protección cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, garantizando a los mismos una supervisión adecuada.

Asimismo, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, n° 26.061 de 21 de Octubre de 2005, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, garantizando su ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, los que están sustentados en el principio del interés superior del Niño.

Dicha Ley, en su Art.5 consigna la responsabilidad indelegable de los Organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, destacando que, toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, entendiéndose por prioridad absoluta los siguientes:

- a) Protección y auxilio en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
- c) Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas.
- d) Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice.
- e) Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Las cuales no se cumplimentan, o no de forma correcta teniendo en cuenta las cifras actuales de suicidios o intentos de suicidios de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el mismo sentido, fue promulgada la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de NNYA (Ministerio) la que reconoce, promueve y protege los derechos de estos en la Provincia de Buenos Aires, hasta cumplir los 18 años de edad.

Asimismo, este sistema está integrado por un conjunto de organismos y entidades públicas y/o privadas que intervienen ante la amenaza o vulneración de sus derechos, mediante la realización de acciones para repararlos y protegerlos. Para ello establece principios básicos, como la corresponsabilidad. Todas las personas, organismos, entidades y servicios que forman parte del SPP, (Hospitales, Escuelas, organismos de niñez, familias, referentes comunitarios) deben realizar acciones para proteger los derechos de los NNYA, en función del interés superior del niño velando y satisfaciendo los derechos de estos, los que deben priorizarse ante cualquier otro interés. (HCD-ba, 2005)

Consistentemente con la Convención internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional 26.061, esta misma promueve el reconocimiento de sus derechos los que serán garantizados y ejercidos plenamente.

Por otra parte la Ley Nacional de Prevención al suicidio N° 27.130, (Humanos M. d., 2015) declara de interés nacional en todo el territorio de la Nación Argentina, la atención biopsicosocial la investigación científica y epidemiológica, así como la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la inherente asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Esta Ley conceptualiza como intento de suicidio: a toda acción auto-infligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal; proponiéndose la disminución de la incidencia, prevalencia del suicidio, a través de la prevención y asistencia, la que no alcanza para abarcar la problemática abarcada.

Es por ello, que determina como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, dicha autoridad tiene como función desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otras alternativas; elaborando recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y los espacios de asistencia disponibles conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud

Respecto a la asistencia, la ley establece que, si bien toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente, el equipo de salud debe priorizar la asistencia de los Niños, Niñas y Adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación, ofreciendo para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario que garantice su acompañamiento durante todo el proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en la familia y la comunidad de pertenencia.

Por ello, la autoridad de aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, a los fines de poder definir las estrategias de intervención y deberá garantizar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad en el nivel de atención primaria de la salud.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reglamentada por el decreto 603/2013 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con

padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía Constitucional.

Es importante difundir que en su artículo 32 establece que debe destinarse un 10% del presupuesto a salud y lo que se destina es menos del 2% anual, específicamente lo que se destinó en 2022 fue un 1,47% esto indudablemente se debe revertir si partimos de la base que sin recursos no se puede profundizar en ninguna problemática.

La Ley tiene sus antecedentes en los principios de Naciones Unidas para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de salud mental, adoptado por la asamblea general en su resolución 46/119 del 17 de Diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la reestructuración de la atención psiquiátrica dentro de los sistemas locales de salud, del 14 de noviembre de 1990, y los principios de Brasilia Rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas.

En el marco de esta ley se reconoce a la salud mental como un proceso en el que concurren componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, por lo cual, la preservación de dicha salud mental, implica una dinámica de construcción social vinculada al ejercicio de los derechos humanos y sociales de toda persona. Desde la presunción de capacidad de todas las personas, nunca debe hacerse diagnóstico en el campo de la Salud Mental sobre la base exclusiva de estatus político, socioeconómico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso o rango etario. (Dirección Nacional de Salud Mental, 2013).

Por otra parte vemos, la Responsabilidad Parental subscripta en Código Civil y Comercial de la Nación Argentina despliega en los artículos 638, 639, 640 y 647, los que establecen los principios generales de la Responsabilidad entendida como el conjunto de Deberes y Derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado (Art. 638).

En consecuencia, la Responsabilidad Parental se rige por el interés superior del Niño; la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo (La autonomía es inversamente proporcional a la representación

de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos) y el derecho del Niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez. (Art. 639).

El Art.640, establece cuales son las figuras legales derivadas de la Responsabilidad Parental, reguladas por este Código: la titularidad y el ejercicio de la Responsabilidad Parental, el cuidado personal del hijo por los progenitores y/o la guarda otorgada por el juez a terceros.

Finalmente el Art.647 Nos marca la prohibición de malos tratos y el auxilio del Estado. Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los Niños o Adolescentes. Los progenitores pueden solicitar el auxilio de los servicios de orientación a cargo de los organismos del Estado. (Infoleg, Código Civil y Comercial de la Nación)

Capítulo VI

Conclusiones

Como hemos señalado, en los respectivos capítulos en referencia a los trastornos que afectan directamente a nuestros jóvenes. La responsabilidad del Estado Argentino es muy amplia y abarca varias aristas en el ámbito de nuestras NNYA. Asimismo observamos que la normativa no es aplicada a tiempo, o no alcanza para apalea este flagelo pernicioso. En este trabajo de investigación, nos ocupamos profunda y respetuosamente de llegar a la información precisa, concreta, y lo más clara posible; ya que se trata de un tema muy sensible y delicado a nivel social, del cual, no se habla y no se concientiza, por eso nuestro propósito es revertir esta situación.

Dicha responsabilidad se extiende a la promoción de la conciencia pública y la eliminación del estigma en torno a la salud mental. Con campañas de sensibilización y educación las cuales son esenciales para informar a la sociedad sobre los signos de alerta y la importancia de buscar ayuda a tiempo. Asimismo, el acceso equitativo a servicios de atención médica y terapia debe ser garantizado, especialmente en comunidades marginadas o de bajos recursos.

Es por ello, que nuestra meta es difundir y remarcar las directivas fidedignas, para que el suicidio infantojuvenil deje de ser tabú, que se concientice realmente de lo que está pasando con las infancias en Argentina; como en el resto del mundo. Ya que no solo es un flagelo que afecta a nuestro país. Hemos podido corroborar en esta investigación, la inexistencia de bibliografía específica sobre la temática abordada, ya que la poca literatura existente abarca el suicidio de forma en general, y de marea particular, hacia una persona en su edad adulta.

Si bien hemos trabajado para poder englobar el suicidio infantojuvenil, con la legislación vigente a nivel Nacional e Internacional, como recién mencionábamos, no alcanza. Lo que zanjamos, incluyendo informes y una compilación de datos sobre la Organización Mundial de Salud, Unicef Argentina y la Unesco entre otros.

Asimismo, resulta indispensable, al ser el Estado una caja de resonancia de todo lo que pasa en la sociedad, que el tema suicidio no sea un problema ajeno a la agenda del Gobierno. Como fenómeno multicausal, no siempre la víctima que intenta quitarse la vida proporciona previamente indicios claros, muchas veces, sufre en soledad por

aislamiento social o dificultades para comunicarse con sus semejantes, y es ahí cuando se debe abordar para la detección temprana.

Sin embargo, existen patrones que si bien no siempre devienen en suicidio, indican estados de angustia, aislamiento y falta de interés por integrarse con el otro, en el marco de la vida cotidiana. Ante esto, los Organismos Oficiales tienen un rol fundamental, para detectar a la persona en peligro, a través de sus instituciones por medio de sus gabinetes interdisciplinarios, vislumbrar si el hecho surge del entorno educativo o detectar su causas.

Debido a ello, deben cumplir con las herramientas existentes hasta el momento en la normativa vigente. Aun así podemos destacar que no son suficientes, o no se cumplen, basándonos en las estadísticas plasmadas capítulos anteriores. Este trabajo de exploración está orientado a la prevención del suicidio en Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, y todo lo relatado se analizó a través de la responsabilidad del Estado y de su control sobre las instituciones en general, a efectos de hacer cumplir la legislación actual y/o de diseñar más políticas públicas adecuadas que, coadyuven a reducir el flagelo del suicidio infantojuvenil.

Sabiendo, que este es un problema de Salud Pública en todo el mundo, y los infantes son particularmente vulnerables. Es por eso fundamental la prevención del trastorno en este grupo de edad temprana. Cuando hablamos responsabilidad o corresponsabilidad entendemos que está incluye; como venimos mencionando:

1. Proporcionar recursos y servicios de salud mental accesible y asequible para todos los Niños, Niñas y Adolescentes NNYA, que necesiten ayuda.
2. Implementar programas de prevención de suicidio en las escuelas y en la comunidad, esto podría incluir programas de educación en salud mental, capacitación de profesionales de la salud y la educación sobre el reconocimiento de las señales de alerta de suicidio.
3. Promover la investigación y el desarrollo de nuevas estrategias y tratamientos efectivos para la prevención del suicidio en niños y adolescentes.
4. Desarrollar políticas y programas que aborden las causas subyacentes del suicidio en niños y adolescentes, como el acoso escolar, el abuso y

la negligencia, la pobreza y la exclusión social. Asimismo trabajar en colaboración con las familias, las escuelas y la comunidad en general para promover la prevención del mismo

En resumen, vemos que todos los puntos mencionados son primordiales, pero si nos posicionamos en el punto 1) y 2) podemos identificar claramente que son meramente descriptivos. Ya que en la práctica esto no ocurre, asimismo podemos ver que aún se sigue discutiendo en el año 2023, en algunos establecimientos educativos si es correcto abordar la E.S.I; Ley n° 26.150, de Educación Sexual Integral para Niñas, Niños, y Adolescentes NNYA, promulgada en 2006.⁴⁰

Es real que son acciones de responsabilidad compartida entre el Estado, las familias, instituciones escolares y la comunidad en general. Lo que no quita, que si no se cumple por parte de estos últimos, es el Estado Argentino es el garante de Derechos, los cuales verificamos que no se cumplen en su totalidad en los últimos años.

Por todo ello, referimos que hay una obligación de poner en marcha el aparato del Estado, en toda su amplitud; para que urgentemente se tomen medidas proactivas para garantizar que los Niños, Niñas y Adolescentes, NNYA, tengan acceso a los servicios y recursos necesarios para la disminución o erradicación de los diferentes trastornos afrontados en esta composición, que derivan en perturbaciones de Salud Mental, como comprobamos entre los casos mencionados, altamente propensas a el suicidio.

Concluyendo, al introducirnos en profundidad en el tema, con toda la información obtenida hemos podido visibilizar, la respuesta a nuestra pregunta de investigación, la cual reza, ¿El Estado Argentino hace cumplir las normas jurídicas que surgieron durante los últimos años en materia de prevención del suicidio en Niñas, Niños y Adolescentes? El problema jurídico al que arribamos está en la falta de regulación de las leyes y de fondos derivados a salud mental, sin ellos no se puede aplicar la legislación vigente, ni realizar nuevas acciones de políticas públicas.

Es por ello que arribamos a que el Estado Argentino NO cumple con las normativas que se sancionaron en los últimos años en materia de suicidio en Niñas, Niños, y Adolescentes NNYA, o lo hace muy paupérrimamente porque las estadísticas siguen creciendo, ya que en el 2022 murieron 3955 personas por suicidio en la

⁴⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Argentina y alrededor de 500 son menores de 19 años. Es decir que mueren por suicidio entre 10 y 11 personas por día un porcentaje mayor que el de accidentes de tránsito.

Es por eso, que proponemos como una de las posibles soluciones a este problema, un proyecto de ley llamado **E.S.M.I.O** (Educación de Salud Mental Integral Obligatoria) el cual se desarrollará en el **Anexo I**.

Dicho plan, va ser consolidado como un ente autárquico con personalidad jurídica para un interés común, con cierta libertad e independencia, para que el mismo pueda conformar un consejo consultivo con profesionales idóneos como: Psicólogos; Psiquiatras; Psicopedagogos; Docentes; Abogados; Médicos y Asistentes Sociales entre otros, todos en sus diversas especialidades, que puedan involucrarse a fondo en el tema.

Ahora bien, el objetivo de la implementación dicha de ley, no es solo brindar apoyo psicológico, si no abarcar desde diferentes aristas en la contención y comprensión de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes, NNYA. Con una intervención temprana y efectiva en caso de ser necesario. También la correcta difusión y campañas de concientización “Que de eso, sí, se hable.”

Para finalizar, se espera que esta ley tenga un impacto significativo en la Salud Mental de los estudiantes, desde la base de la Educación Integral y la Salud Mental, para que por sí mismos puedan identificar emociones e implementarlas a lo largo de su vida, para fortalecer a futuros adultos a nivel emocional, y que desde esta área se fomente la construcción de una sociedad más consolidada para evitar o tratar de erradicar este tipo de conductas lesivas en la humanidad en general.

ANEXO I

E.S.M.I.O

Proyecto de Ley, Programa de Educación en Salud Mental Integral Obligatoria

Artículo 1: Objetivo.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer las bases y directrices para la implementación de un programa de Educación en Salud Mental Integral Obligatorio, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes NNYA, en todo el territorio Argentino, en las escuelas públicas y privadas, reconociendo la importancia crucial de la salud mental en el desarrollo integral de la población joven. Esta ley busca garantizar el acceso a una formación adecuada que promueva la conciencia, la comprensión y la atención hacia la salud mental, que puedan o no derivar en conductas destructivas o exterminables en sí mismo, ya sea suicidio o intento del mismo. “A desarrollar oportunamente.”

Artículo 2: Contenido del Programa.

El programa de educación de Salud Mental Integral Obligatoria, incluirá:

- a) Conciencia emocional, y reconocimiento de emociones propias y ajenas.
- b) Técnicas de manejo del estrés y la ansiedad.
- c) Habilidades de comunicación y resolución de conflictos.
- d) Promoción de la autoestima y la autoaceptación.
- e) Prevención del acoso escolar y la discriminación.
- f) Fomento de la empatía y la solidaridad.
- g) Identificación de señales de alerta en la salud mental y recursos de apoyo.
- h) Correcta difusión.
- i) Abordaje y correcta derivación ante depresión o aislamiento.
- j) Abordaje de los trastornos como el bullying, ciberbullying, grooming o ciberacoso.

“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 3: Definiciones.

Se establecen las siguientes definiciones para los propósitos de esta ley:

- a) Educación en Salud Mental Integral: Conjunto de enseñanzas, actividades y recursos diseñados para promover el conocimiento, la comprensión y la adopción de prácticas saludables relacionadas con la salud mental, incluyendo la gestión de emociones, resolución de conflictos, autoestima y empatía.
- b) Niñas, Niños y Adolescentes NNYA: Personas menores de 18 años de edad.
- c) Programa de Educación en Salud Mental Integral: Conjunto de contenidos curriculares, actividades, recursos y formación para docentes destinados a la enseñanza de la salud mental integral en las instituciones educativas.
- d) Campaña de concientización: correcta difusión en medios masivos de comunicación.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 4: Implementación del programa.

Las escuelas públicas y privadas en el ámbito Nacional, serán responsables de implementar el programa de Educación de Salud Mental Integral Obligatoria, y asegurar que se cumpla con los objetivos y el contenido establecido en esta ley. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, proporcionarán la orientación y el apoyo necesario para garantizar una implementación y cumplimiento efectivo.

- a) Todas las instituciones, deberán incluir en su plan curricular dicho programa para todas las etapas de la educación básica y secundaria.
- b) El programa de Educación en Salud Mental Integral Obligatorio, deberá ser diseñado en colaboración con profesionales; de la salud mental, del derecho, educadores, padres de familia y organizaciones especializadas.
- c) Se establecerá un comité interdisciplinario encargado de supervisar y evaluar la implementación del programa en las instituciones educativas, brindando apoyo y recursos necesarios.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 5: Capacitación de los Docentes, obligatoria.

Los docentes serán capacitados para impartir el programa de Educación de Salud Mental Integral Obligatoria, de manera efectiva. Dicha capacitación incluirá una formación en habilidades de comunicación, detección temprana de problemas de salud mental, las directivas sobre prevención y postvención de suicidios e intento de los mismos, y la orientación sobre cómo derivar a los estudiantes a los servicios de tratamiento necesarios.

- a) Se promoverá la capacitación de docentes en técnicas de escucha activa y apoyo emocional.
- b) Correcto abordaje en el trato para con los Niños, Niñas y Adolescentes NNYA.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 6: Participación de la comunidad educativa.

- a) Se fomentará la participación activa de los padres, madres y representantes legales en las actividades y programas relacionados con la educación en Salud Mental Integral Obligatoria.
- b) Se establecerán mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa y los profesionales de la salud mental para la identificación temprana y el abordaje de situaciones de riesgo.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 7: Evaluación y monitoreo.

El Ministerio de Educación será responsable mediante un comité interdisciplinario, de evaluar el impacto del programa de Educación de Salud Mental Integral Obligatoria, en la asistencia de los estudiantes, y hacer los ajustes necesarios para mejorar la efectividad del programa.

- a) Dicho comité será responsable de evaluar periódicamente la efectividad y el impacto del programa de educación en Salud Mental Integral Obligatoria.
- b) Se realizarán encuestas y evaluaciones de satisfacción por parte de estudiantes, docentes y padres de familia para recopilar retroalimentación y realizar mejoras continuas. “A desarrollar oportunamente.”

Artículo 8: Sanciones y medidas de cumplimiento.

| Se establecerán sanciones y medidas de cumplimiento para las instituciones educativas que no cumplan con la implementación adecuada del Programa de Educación en Salud Mental Integral, de acuerdo con la normativa vigente.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 9: Recursos y financiamiento.

El financiamiento para la implementación del programa de Educación de Salud Mental Integral Obligatoria, será proporcionado por el Estado el cual deberá asignar un presupuesto adecuado para la capacitación de los docentes, la evaluación del programa, la difusión y cualquier otro gasto necesario para garantizar una implementación promoción y seguimiento efectivo.
“A desarrollar oportunamente.”

Artículo 10: Vigencia

Esta ley entrará en vigor en el plazo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a todos los estudiantes matriculados en las escuelas públicas y privadas de la Republica Argentina.
“A desarrollar oportunamente.”

Fundamentación

El presente proyecto de ley busca establecer un marco legal sólido para garantizar la Educación en Salud Mental Integral Obligatoria, para todos los estudiantes de la Argentina, en la etapa temprana de la vida de Niñas, Niños y Adolescentes, NNYA. Remarcando que la legislación actual no es suficiente como hemos comprobado en anexos. A través de la implementación de un programa estructurado, la formación docente y la participación activa de la comunidad educativa, se busca promover el bienestar emocional y psicológico de la próxima generación, sentando las bases para una sociedad más saludable y resiliente, con el propósito de disminuir o erradicar el suicidio infantojuvenil en nuestro país.

Debemos concientizar⁴¹ que la salud mental es un componente esencial del bienestar humano y que impacta todas las dimensiones de la vida. Reconociendo la importancia de promover una sociedad sana previniendo el deterioro mental, por ello se presenta este fundamento para una ley educativa a nivel emocional. El objetivo de esta ley es establecer un marco legal que garantice la inclusión de la misma en los sistemas educativos, con el fin de promover la comprensión, prevención y manejo de los trastornos mentales, así como fomentar el respeto, la empatía y el apoyo mutuo entre los ciudadanos haciendo hincapié en nuestros NNYA.

Asimismo, Esta ley refleja nuestro compromiso, los valores fundamentales como la igualdad, la dignidad humana y el respeto a los derechos individuales. Además, reconoce la necesidad de adaptarse a un entorno en constante cambio. “Como dijo alguna vez el querido y recordado, profesor Forlani, de nuestra Institución UAI⁴² El derecho, va detrás de los hechos”. Es por ello que debemos incorporar mecanismos que permitan una revisión y actualización periódica, para garantizar su eficacia a lo largo del tiempo.

Seguidamente, la participación de profesionales idóneos en el proceso de elaboración de este proyecto de ley, debe ser un testimonio de la democracia activa y la colaboración entre representantes electos y la sociedad en su conjunto. Es fundamental mantener esta conexión fluida y continua para asegurar que la implementación de la misma, sea acorde a las necesidades y aspiraciones de a quienes va a representar, si bien

⁴¹ <https://www.instagram.com/p/CwTBt7coqpd/> Difusión reciente, 23 de Agosto 2023.

⁴² Unidad Abierta Interamericana.

esta ley marca un avance significativo, reconocemos que ningún marco legal es perfecto y que siempre habrá desafíos en su aplicación.

En última instancia, creemos que la elaboración de este proyecto de ley es un testimonio de nuestro compromiso colectivo con la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y resiliente. A medida que avanzamos, confiamos humildemente en que servirá como base para un progreso continuo de futuras normativas, y reafirmamos nuestra responsabilidad de velar por su implementación efectiva, en beneficio de nuestras Niñas, Niños y Adolescentes NNYA.

ANEXO II

Bibliografía

- Adicciones, D. N. (2010). Obtenido de <https://iah.salud.gob.ar/doc/Documento224.pdf>
- Argentina, C. d. (1995). *Infoleg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- ARGENTINA, U. (2017). Comunicación, infancia y adolescencia, Guía para periodistas . *SUICIDIO*, 15,17.
- Bogdan, T. y. (2011). *Métodos cualitativos de investigación*. MEXICO.
- Buconic, F. p. (2023). El bullying enferma. Un fallo judicial confirma los daños ocultos del acoso escolar y abre el debate sobre el papel de los adultos. *La Nacion*, págs. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-bullying-enferma-un-fallo-judicial-confirma-los-danos-ocultos-del-acoso-escolar-y-abre-el-debate-nid15072023/>.
- Bustamante, S. E. (2011). *Ambito Juridico* . Obtenido de <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-constitucional/la-vida-como-derecho-fundamental-de-las-personas/>
- Convencion, d. l. (1990). *Infoleg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
- Fuster, S. p. (2023). El bullying enferma. Un fallo judicial confirma los daños ocultos del acoso escolar y abre el debate sobre el papel de los adultos. *La Nacion*, págs. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-bullying-enferma-un-fallo-judicial-confirma-los-danos-ocultos-del-acoso-escolar-y-abre-el-debate-nid15072023/>.
- Gba.Gob.AR. (2005). Obtenido de <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BdQn1UDV.html>
- Goethe Wolfgang, J. (1774). *Las penas del joven Werther*. Elejandria.
- Humanos, C. A. (1984). *Infoleg*. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm>
- Humanos, M. d. (2015). *Ley Nacional de prevencion al suicidio*. Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/27130-nacional-ley-nacional-prevencion-suicidio-lns0006103-2015-03-11/123456789-0abc-defg-g30-16000scanyel?>
- Infojus. (2014). Obtenido de http://www.jus.gob.ar/media/3108870/ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf
- Infoleg. (s.f.). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>
- Infoleg. (1921). *CODIGO PENAL DE LA NACION*. Recuperado el 2023
- Infoleg. (s.f.). *Codigo Civil y Comercial de la Nacion* . Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>
- Lopez Cecilia, M. (2019). *Bullying, cyberbullying, grooming y sexting: guía de prevención*. Maipue.

- Mazzone, M. p. (2023). El bullying enferma. Un fallo judicial confirma los daños ocultos del acoso escolar y abre el debate sobre el papel de los adultos. págs. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-bullying-enferma-un-fallo-judicial-confirma-los-danos-ocultos-del-acoso-escolar-y-abre-el-debate-nid15072023/>.
- Miglino, J. (2023). *ONG Bullying sin fronteras*. Obtenido de <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2023/07/prevenir-el-suicidio-salva-vidas.html>
- Ministerio, P. (s.f.). *Ley 13.298*. Obtenido de https://www.mpba.gov.ar/files/documents/ley_13298-05.pdf
- Muller, M. (2019). *Bullying, CyberBullying, grooming y sexting*. Buenos Aires: Maipue.
- Nacion, M. d. (1990). *Infoleg*. Obtenido de Ley 23.849: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
- ORTEGA, L. M. (OCTUBRE de 2020). *Infoleg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345231/norma.htm>
- ORTEGA”, L. “. (2020). *infoleg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345231/norma.htm>
- Patricia Schettini, I. C. (2015). *Análisis de datos cualitativos*. La pLata: Editorial de la universidad de la plata.
- Penal, C. (2013). *Infoleg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>
- Roberto, S. H. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico.
- Tamayo Sáez, M. (1997). *El análisis de las políticas públicas*. Madrid: Alianza.
- UNICEF. (2017). Comunicación, infancia y adolescencia, Guía para periodistas. *SUICIDIO*, 15,17.

Agradecimientos

Deseo expresar mi reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyeron de manera significativa en la creación de esta tesis de grado.

En primer lugar quiero agradecer a mi familia, a los amores de mi vida, que sin ellos a mi lado nada hubiera sido posible, mi esposo Raúl, mis hijos Kevin y Luz, cuyo apoyo incondicional y paciencia han sido una fuente constante de aliento en cada paso de este camino. A mis abuelos que desde donde estén sé que guiaron mis pasos, a mis queridos padres, a mis hermanos y amigos, que las palabras de ánimo de todos han sido un gran motor que me impulsó a superar cada desafío.

Expresar mi reconocimiento a los profesores y a la institución, cuyas enseñanzas han nutrido mi comprensión del Derecho y han inspirado gran parte de los conceptos presentes en este trabajo. Su compromiso en el área académica ha sido una fuente inagotable de aprendizaje.

En última instancia, deseo agradecer a mis compañeros y amigos en el campo del Derecho, cuyas conversaciones y debates enriquecedores contribuyeron a dar forma y profundidad a las ideas presentadas en estas carillas. El intercambio de perspectivas ha sido esencial para el enriquecimiento mutuo a lo largo de la carrera.

A la memoria de M.C, y de todas las personas mencionadas en estas páginas, que ya no pueden alzar su voz, con todo respeto.

Vanesa Bustos